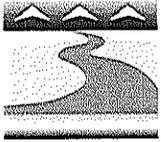


GOBIERNO
REGIONAL



REGION DEL
BIOBIO

CONSEJO REGIONAL

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 02/2015
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGION DEL BIO BIO.**

“SALON O’HIGGINS, INTENDENCIA REGIONAL”

TABLA

1. Informe de la Comisión de Gobierno:

- *Modificación al “Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno Regional”*

24 de marzo de 2015

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 02/2015
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGION DEL BIO BIO**

Preside la Sesión el Presidente del Consejo de Gobierno Regional Sr. Eduardo Muñoz Muñoz, y actúa como Ministro de Fe la Sra. Joanna Pérez Olea.

CONSEJEROS ASISTENTES

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. ALVAREZ ROMAN HERNAN | 15. MELITA VINETT LAUTARO |
| 2. ANDRADES ANDRADES JOHN | 16. MORALES BURGOS MARIO |
| 3. ARMSTRONG SOTO EMILIO | 17. MUÑOZ MUÑOZ EDUARDO |
| 4. AVILA PARADA JAVIER | 18. PINILLA VALENCIA PATRICIO |
| 5. BADILLA COFRE PATRICIO | 19. QUIROZ REYES CRISTIAN |
| 6. BENITEZ SILVA AHIMALEC | 20. RIQUELME ARELLANO DIMITRI |
| 7. BELLOY MERINO JAVIER | 21. SAAVEDRA BUSTOS EDUARDO |
| 8. BORGOÑO BUSTOS EDUARDO | 22. SALAS DE LA FUENTE EDMUNDO |
| 9. CAUTIVO BALTIERRA HUGO | 23. SANHUEZA DUEÑAS GUSTAVO |
| 10. CONCHA HIDALGO TANIA | 24. SANTIBAÑEZ BASTIDAS LUIS |
| 11. EGUILUZ RODRIGUEZ CLAUDIO | 25. TORRES HERMOSILLA GABRIEL |
| 12. GONZALEZ GATICA FELIX | 26. VÁSQUEZ CASTILLO JAIME |
| 13. GUTIERREZ MORALES OSCAR | 27. WEISSE NOVOA FLOR |
| 14. LOPEZ FERRADA JUAN | 28. YAÑEZ SOTO ALICIA |

A veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 16.33 horas, en nombre de Dios se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 02 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, en el “Salón O’Higgins de la Intendencia Regional”.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, En nombre de Dios da inicio la sesión extraordinaria e indica que tiene como único punto en tabla, la modificación al reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno Regional del Bío Bío.

Antes de ceder la palabra al Presidente de la Comisión de Gobierno, señala que, tal como se dijo en sesión anterior, hoy día cada Consejero y Consejera tiene un micrófono individual, las sesiones se están grabando, ello en cuanto a audio e imagen, y espera que en próximas sesiones, se pueda contar con el sistema de votación electrónica.

Así también agrega que se acaba de entregar una tarjeta ANFA, para que puedan asistir a los partidos que competen a ese organismo, llámese tercera división, partidos amateur y otros, además de manifestar que en la próxima sesión se comprometen a hacer entrega de la credencial pendiente.

1.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO.

CONSEJERO REGIONAL SR. HERNÁN ÁLVAREZ R., Vicepresidente de la Comisión de Gobierno dice que la Comisión se reunió, para analizar la propuesta de modificación al reglamento interno, efectuada por la Sub Comisión creada para tal efecto, la que se reunió en 7 oportunidades para dar cumplimiento a lo mandatado por los Consejeros y Consejeras, en materia de revisar el reglamento interno y actualizarlo con la nueva ley de Gobierno Regional, incluida las adecuaciones de la ley N° 20.757, sobre atribuciones al Presidente del Consejo, y N° 20.817, sobre ley corta de beneficios para Consejeros, esto con asesoría del departamento Jurídico del Gore.

Informa que los días que se realizaron las reuniones fueron:

- 05/02/2015.
- 11/02/2015.
- 25/02/2015.
- 03/03/2015.
- 11/03/2015
- 16/03/2015.
- 18/03/2015.

Por lo que hoy, menciona que se analizó el texto de dicho reglamento, artículo por artículo, incluida las últimas propuestas efectuadas por los Consejeros Ávila y Pinilla que se mandaron en la reunión de fecha 18 de marzo, en Santa Juana, a objeto de canalizar con el jefe de la DAF algunas demandas en materia de dar cumplimiento al artículo 43 bis, de la ley N° 19.175, sobre las condiciones que requiere este órgano y sus integrantes para cumplir adecuadamente las funciones.

Por lo anterior y teniendo todos a la vista y en su poder esta propuesta de Reglamento Interno y sus modificaciones, se acuerda proponer a la sala, la aprobación del reglamento de funcionamiento Interno del Consejo, mandatando al equipo jurídico que pueda generar mínimas adecuaciones no de fondo, sino de forma, a objeto que este texto reglamentario quede en óptimas condiciones para su resolución y envío a Contraloría, siendo lo que puede informar.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Señala que todos los y las Consejeros y Consejeras tienen en poder el reglamento interno, y en la mañana hubo una

ardua reunión de trabajo, donde participaron varios Consejeros y Consejeras, por lo tanto tienen que determinar la modalidad para poder aprobar este reglamento, el que no ve que sean más de 2, una, que se lea íntegramente, artículo por artículo y la otra opción es sólo revisar algún artículo en que los Consejeros tengan alguna duda, planteamiento o algo que discutir, para después poder aprobar en conjunto la generalidad.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDUARDO BORGOÑO B., Manifiesta que hay un acta leída por el Presidente accidental que plantea que este reglamento fue revisado y que indica que hay algunas acciones mínimas, que los abogados van a tener que revisar, por lo tanto, y en base a eso, independiente que después se pueda abrir el debate respecto a los temas que quedaron pendientes, pide votación al reglamento interno, el cual como dice el Presidente del Consejo, partió a las 10.30 hrs., y terminó alrededor de las 15.20 hrs., de tal forma y por respeto a los que estaban presentes en la Comisión, pide someter a votación.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Señala que hay algunos artículos que están consensuados y cree que eso no amerita mayor discusión, por ende que vean los artículos donde hay problemas, a objeto de que puedan discutir, arreglar, pero los artículos que están consensuados y arreglado tanta veces, considera que se debe aprobar, ya que se pregunta para qué van a revisar todo el reglamento.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Indica que es efectivo que han trabajado y la mayoría de los artículos están resueltos prácticamente por todos los Consejeros, sin embargo se atreve a proponer como metodología, el que rápidamente, en 2 minutos, cada Consejero recorra el articulado y pueda identificar aquellos artículos que tienen discrepancias con lo que teóricamente se vio en la mañana, y al menos tiene identificado 2.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Antes de continuar cediendo la palabra estima que lo que deben hacer es que los Consejeros planteen en qué artículo es necesario revisar, que tienen dudas, y después cuando tengan zanjadas todas las dudas, puedan aprobar el reglamento completo en la generalidad.

En ese sentido pregunta si hay algún Consejero que plantee alguna duda con un artículo en particular.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M., Indica que en el párrafo 4° de los Acuerdos, Art. 37, se señala "*las alternativas de votación de los Consejeros serán*", estipulando 4 posibilidades de votación. Le gustaría, si es posible, que aclararan este punto porque están agregando la inhabilitación como una votación, lo que no corresponde.

Como otro punto, menciona que la letra c) le parece que la Contraloría, según lo que le señaló el abogado considera la abstención como una fórmula de votación, por tanto sugiere que se estipule que la votación de los Consejeros podrán ser a favor o en contra de un proyecto, y a su vez podrá abstenerse o expresar la inhabilitación para esa votación, cree que eso queda claro respecto a este Art. 37.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Consulta al Consejero si leyó el siguiente párrafo que dice: "*En caso que un Consejero presente en la Sala, no emita*

oportunamente su voto, este será contabilizado y consignado como abstención por el Secretario Ejecutivo”.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M., Señala que debiera ser la votación a favor o en contra y la inhabilitación o la abstención deberían estar consignadas en los párrafos que vienen.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Indica que sin lugar a dudas están frente a un problema de semántica y no un problema de fondo y lo segundo establecer que probablemente se resuelve el problema, en la modificación de la redacción de la primera parte del Art. 37, en que se señale que la alternativa de votación de los Consejeros serán, o el pronunciamiento de los Consejeros serán en base a tal o cual alternativa, si es que se entiende que el hecho de no votar, es abstenerse, no es una alternativa de votar, cree que es semántico, pero para su gusto están dilatando algo que no tiene mayor sentido.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta si hay acuerdo en que se debe consignar que la inhabilitación no es una forma de votación, sino que se debe establecer en una línea de que serían 3 formas de votación, a favor, en contra o abstención, pero que además el Consejero se podría inhabilitar en caso que corresponda.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Manifiesta que para evitar eso se ponga las alternativas que tienen los Consejeros, en la votación y se resuelve el problema.

CONSEJERO REGIONAL SR. HERNAN ALVAREZ R., Sigue pensando que el Core tiene que resolver el problema de fondo, que tiene que ver con todo el reglamento que se ha estudiado y analizado, y en consecuencia debieran aprobarlo en forma general, con las excepciones que han sido planteadas en sala, y en cuanto a eso el ordenamiento que le den, pero en general debieran aprobarlo, de lo contrario no tendría sentido la propuesta de la Comisión.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Dice que la inhabilitación es una de las cosas importantes del Consejo, porque una persona se inhabilita de votar cuando hay intereses creados que afectan personalmente, pero eso tiene que hacerlo público, porque no puede, en silencio decir que no vota porque no quiere votar o simplemente porque se queda callado, tiene que levantar la mano y decir al Presidente del Consejo que se inhabilita, pero cada uno sabe el por qué se inhabilita, no ve que haya un problema allí, y la abstención es una abstención.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Le dicen que lo debieran hacer es aprobar el reglamento en general y después entrar en la discusión de lo particular en los casos que amerite.

Dice que lo que entiende es que el reglamento tiene que quedar zanjado hoy día, por un tema de tiempo y que se debe remitir a Contraloría, la cual ya están encima, por tanto prefiere y le indica al Consejero Álvarez, que a lo mejor tiene razón en el procedimiento, lo que debieran hacer es tratar de zanjar luego las cosas puntuales que hay y aprobarlo en general.

CONSEJERO REGIONAL SR. HERNAN ÁLVAREZ R., Menciona que lo que se debe hacer es que si hay mociones diferentes que lo sometan a votación.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Señala que hasta el momento no ha habido discrepancia con el tema de fondo del reglamento, solo temas de semántica.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Indica que lo que dice el Consejero Álvarez es verdad y debe ser así, pues el Presidente del Consejo aprueba la idea de legislar y después se discute en particular, lo que no tiene que ver que estén de acuerdo con un artículo o votan en contra o a favor, pero tiene que aprobarse en general y con ello está aprobado el proyecto y da paso a que sigan discutiendo, de lo contrario no tienen paso para discutirlo porque están discutiendo sobre la nada que han aprobado.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Dice que lo que plantea el Consejero Álvarez y reafirma el Consejero Salas, es una alternativa que se usa, pero sí, solo sí, que la aprobación en general viene seguida de una serie de trabajos que se encargan de lo particular, y en este caso, si bien podría ser, no se va a verificar porque no tienen tiempo para hacerlo, tienen que hacerlo ahora, por lo tanto no cree que sea aplicable aprobar en general y en seguida lo particular, estima que no tiene lógica, siendo esa su opinión.

Por tanto cree que las diferencias respecto de lo que ya acordaron, hay que ir las resolviendo rápidamente, y puntualmente en esto o el Consejero Belloy plantea una alternativa y el Consejo plantea otra alternativa que salve la situación y listo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Expresa que en el día de hoy se debe zanjar este tema, tienen que resolverlo sí o sí, pide que no se vayan por la discusión sino que directo a cosas puntuales que tienen dudas los Consejeros. En el Art. 37, que plantea el Consejero Belloy y que es digno atenderlo, ya que es un tema semántico y no de fondo sino de forma, por tanto pide zanjar el tema y avanzar, a objeto de aprobar luego este reglamento.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M., Asegura que lo pueden solucionar de una forma muy simple, la letra d) que dice inhabilitación se borra, desaparece de ahí y en un punto aparte, después en el segundo párrafo que dice "... por el Secretario Ejecutivo.", "un Consejero o más podrán inhabilitarse de votar por las razones que estimen" y con ello piensa que está solucionado el tema.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta si habría acuerdo al respecto.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Expresa que quiere plantear un tema, porque están en el reglamento. Dice que para poder tratar este tema, punto por punto, artículo por artículo, tiene que votar la idea de modificar el reglamento.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Responde que esto no es la Cámara de Diputados.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Contesta indicando que no le importa, que en cualquier parte es así, porque el Presidente del Consejo no tiene autorización de la sala para poder empezar a discutir artículo por artículo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pide autorización a la sala para discutir artículo por artículo y posteriormente sancionar en términos generales el reglamento y quede zanjado hoy.

ACUERDO N° 01:

SE ACUERDA POR 23 VOTOS A FAVOR, 02 ABSTENCIONES Y 01 VOTO EN CONTRA DISCUTIR ARTÍCULO POR ARTÍCULO Y POSTERIORMENTE SANCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES EL REGLAMENTO.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ABSTENCIONES: CONSEJEROS REGIONALES SRES. BORGOÑO, GUTIÉRREZ.

EN CONTRA: CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDUARDO BORGOÑO B., Interviene para señalar como moción de orden, que si van a discutir artículo por artículo, qué razón tiene que estén aquí, si tienen zanjado el tema solo deben ver diferencias, solos las dudas, de lo contrario vuelve a Comisión.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Indica que todos entienden que son en aquellos artículos donde existen dudas, ya que son 2 o 3 artículos y nada más que eso.

Pregunta si habría acuerdo con el Art. 37, de sacar de las 4 alternativas de votación la inhabilitación y agregar una frase abajo que diga que "los Consejeros se podrán inhabilitar en los casos que se estime conveniente", tema que debe ser redactado por los abogados, lo que somete a votación.

ACUERDO N° 02:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR ART 37, REFERENTE A ALTERNATIVAS DE VOTACIÓN.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta qué otro artículo existe en que tenga una duda algún Consejero.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Señala que en el texto que se les entregó, no se recogió la propuesta que se hizo, bien o mal, pero es sustantivamente distinto en lo que se planteó en el documento, y que dice relación con lo que establece el Art. 43 bis de la ley.

Expresa que habían indicado un texto en la Comisión, que es completamente distinto a lo que señaló en esta sala. Se trata del Art. 15 N°17, donde la propuesta que dieron a conocer en la mañana decía y cita textual *"Recibir del Gobierno Regional los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar, debida y oportunamente, las funciones y atribuciones que le confiere la ley, específicamente aquellas que emanan de la relación individual y directa entre los Consejeros y la ciudadanía del territorio por el cual fueron electos. (En vez de territorio, señala que debiera indicar circunscripción, por un tema legal). Entendiendo en ello las visitas a comunas y comunidades, reuniones con organizaciones comunitarias, sociales y municipios, y cualquier otra actividad a la que sea convocado por su condición de representante elegido democráticamente por la ciudadanía.*

En la definición de dichos medios de apoyo deberá considerarse los requerimientos que emanan de las tareas que los consejeros tienen que cumplir en las circunscripciones de la región que representan, en virtud del objeto principal que tuvo la reforma constitucional, ley N° 20.390, de responsabilizar a los consejeros frente a la ciudadanía, haciendo que estos se deban a sus electores además de potenciar y fortalecer el proceso de descentralización del país. Para tales efectos el Gobierno Regional otorgará una asignación mensual a rendir, no superior a X UTM, destinada a cubrir

costos de Comunicaciones, telefonía e internet; Traslado, combustible, peajes, estacionamientos y materiales de oficina.

La rendición de esta asignación deberá ser respaldada con documentos tributarios y efectuada a más tardar los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al rendido.”

Informa que en la reunión dijeron, que este texto tiene que ser la base de lo que los abogados presenten hoy en la tarde, pero lo que exponen, no es la base de esto y lo lee textual: *“Recibir, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y atendiendo el número de Consejeros, los medios físicos ...”* es decir, copiaron textualmente la ley, y lo relevante es que el Consejo de señales, no solo lo referido a la ley sino que a la historia de la ley, que complementa el concepto de relación de los Consejeros con el territorio, por lo tanto considera que no es menor recoger lo que han planteado en la mañana, porque es necesario hacerlo, aun cuando se demoren en términos de poder definir si es una cantidad de UTM o no, pero insiste que se debe hacer mención, en alguna medida, no solo a la ley N°19.175, sino que a la ley que modificó la elección directa de los Consejeros, sino que a la historia de la ley, ya que allí se encuentra la justificación a la cual la Contraloría no podrá decir que no, siendo esa la razón por la cual pide que se conserve en alguna medida la redacción que se propuso en la mañana.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Consulta si hay algún Consejero que opine distinto que el Consejero Ávila, y lo pregunta porque el trabajo de la mañana está grabado y por lo tanto lo que se puede pedir es que se cambie el texto por lo que se planteó en la mañana, con lo que acaba de leer el Consejero.

CONSEJERA REGIONAL SRA. ALICIA YÁÑEZ S., En virtud de la aclaración que hace el Consejero Ávila, señala que tiene que ver con la propuesta jurídica, y eso es lo que no está y como la propuesta jurídica que está en el reglamento no satisface lo global que está indicando el Consejero Ávila, por lo tanto allí cree que necesitan una reorientación por parte del jurídico, sobre cómo encajan la solicitud del Consejo, de lo que discutieron en la mañana, en atención de la propuesta jurídica que les llega hoy en la tarde.

CONSEJERO REGIONAL SR. FELIX GONZÁLEZ G., Concuera con que hay que restituir lo que se aprobó en la mañana, con una observación adicional, cree que el propósito de redactarlo con más precisión, es que el ejecutivo, el Jefe de División, pueda utilizar este reglamento para no tener dudas de que la transferencias de esos fondos va a ser legal, no sea cosa que después dejen de ser Consejeros y en 5 u 8 años más, les hagan devolver los fondos, por lo tanto cree que se deben asegurar.

Le gustaría poder, y escuchó al jefe de división plantear que hay una frase que tiene que ir, que es *“vía asignación”*, por tanto le gustaría escuchar la opinión del jefe de división si satisface 100% la redacción que acordaron en la mañana.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Explica que haciendo la consulta al abogado, le dice que se traspapelaron y que el texto que leyó el Consejero Ávila es el que debiera ir en el reglamento, de tal forma que es fácil solucionarlo. Por ello preguntaba si había opinión en contrario, de no ser así, lo agregan tal cual lo dijo el Consejero Ávila.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Cree que, y pide excusas por la expresión, pero en lo que se traspapeló el abogado, es en todo el artículo 15, ya que en el comparado que entregó hay un texto 15 que es absolutamente distinto y que fue el que dieron a conocer en la reunión y aquí se mantuvo el texto 15 que había antes de hacer este trabajo. De tal forma señala que el Art. 15 tiene que estar establecido de acuerdo a lo que se propuso en la mañana en el comparado y que fue aprobado.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Entiende que la propuesta del Consejero Ávila está por escrito, por lo tanto pide hacer fe que se traspase en el reglamento y queda consignando íntegramente, tal como fue propuesto en la mañana.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAIME VASQUEZ C., Indica que en el Art. 15 N° 17, señala *“recibir de acuerdo a disponibilidad presupuestaria”*, no obstante la ley habla de disponibilidad presupuestaria y/o tesoro público, porque se pregunta qué pasa, si no hay disponibilidad presupuestaria en el Gobierno Regional, no tendrían derecho a nada y les van a decir que no hay recursos.

En ese sentido, manifiesta que la ley expresa explícitamente disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional o con cargo al tesoro público y considera que se debiera consignar porque va a pasar el reglamento por Contraloría.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Señala que la ley dice claramente y textual *“cada Gobierno Regional en concordancia con su disponibilidad presupuestaria, deberá dotar al Consejo, los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar, debida y oportunamente, las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendiendo el número de Consejeros existente en la región, lo que quedará consignado en el presupuesto regional”*. Y más abajo establece *“que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley... será al tesoro público”*

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Dice que es normal que una ley cuando entrega reajuste, tenga un artículo transitorio que diga que si los municipios o quien sea, o en este caso el Gobierno Regional de todo el país, no alcanza a financiar con los fondos que tiene, pidan este dinero al tesoro público y eso para los técnicos que están presentes, para el Jefe de la DAF, significa que si hoy día tienen 500 y son 1.000, van a dar los 500, pero para el presupuesto del próximo año va a quedar consignado lo que ahora aprueben aquí y después no se va a tener que pedir más recursos, evidentemente que lo quede aquí no lo van a solicitar nuevamente, pues el aumento va a quedar allí y sobre la diferencia insistirán.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Señala que quedarían como el Consejero Ávila lo consignó en la mañana en la redacción, agregando que lo que faltase se pida al tesoro público.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Expresa, tal como lo dice el Consejero Salas, en el entendido que eso es una disposición que rige solamente para esta oportunidad, que la ley entró en vigencia cuando ya estaba estructurado el presupuesto de la nación.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Indica que solo por el año 2015.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Dice que no hay porqué indicarlo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Explica que estaban bien con lo que dijo el Consejero Ávila, pero cuando intervino el Consejero Vásquez se produjo la inquietud, por lo que le pregunta al Consejero si lo retira o no.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Expone que esto tiene que quedar consignado ahora, porque cuando venga la discusión de la ley de presupuesto en octubre o en noviembre, ya no va a decir que lo que cuesta esto es 500, sino que cuesta lo que se va aprobar ahora, quedado establecido el tema, y el próximo año 2016 va a quedar el presupuesto sobre esta base que se impondrá hoy, es por ello que se debe considerar aprobar todo lo que se requiere para funcionar y así no se tiene que modificar nuevamente sino suplementar.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Indica que si los actores tienen asumido, que de no tener los recursos en el presupuesto actual, pueden recurrir por este año al tesoro público, pero si lo dejan establecido en el reglamento va a ser una norma permanente, es decir que cada año van a pedir tanto y si no alcanza los recursos solicitaran al tesoro público, por eso sostiene que no es necesario señalar en el reglamento que puedan recurrir, pero pudiera ser un artículo transitorio.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Indica que para finalizar el tema, queda como se redactó en la mañana por el Consejero Ávila, el Art. 15 N°17, y como artículo transitorio al final lo expresado anteriormente.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Sobre el mismo punto y considera importante señalarlo, que la pretensión, y se dirige al Jefe de División y al abogado, no es que en el texto del reglamento vaya textualmente lo que ha planteado, y lo dijeron en la mañana, que había aspectos legales y reglamentarios que tenía que incorporarse, como el término asignación, como sacar telefonía, porque se las entregan, pero el concepto general poder establecer a la Contraloría de que se considera una asignación para el funcionamiento del Consejo en el rol territorial, y eso lo más explícito posible, incluso llegando a establecer un monto que tiene que compatibilizarse con lo que, a través del jefe de división, tiene establecido el Gobierno Regional. Ahora bien, si el jefe de división requiere en algún minuto, para terminar la redacción, reunirse con los jefes de bancadas lo hacen.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Agrega que para fijar el monto, podrían reunirse con los jefes de Bancadas y poder llegar a un acuerdo. Pregunta si solucionan así el tema.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Señala que están por reponer toda la propuesta del Art. 15.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Indica que así será porque es la base, somete a votación.

ACUERDO N° 03:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD REPONER DEL ARTÍCULO 15, EL NUMERAL 17, COMO SE PLANTEÓ ORIGINALMENTE EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA,

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Manifiesta que leyendo el Art. 61, le queda la duda, porque se retiró en la mañana de la reunión, sobre el tema de los independientes, porque dice: “*estará integrada por independiente y un representante de cada partido político*”, dice que lo segundo lo entiende, pero lo primero pide que se lo expliquen.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Interviene para indicar que se quiere llevar a un análisis de contexto. Señala que cuando hicieron un preacuerdo, una idea de plantear al Consejo, de que la representación en la Comisión de Gobierno fuera en base a la representatividad que tuvieran los partidos políticos en el Core., eso iba consigo al derecho de poder votar en la Comisión circunscrito a aquellos que representaba, eso sí, se mantuviera el concepto de proporcionalidad de la representación. Agrega que cuando hoy eso se ha modificado y no va a juzgar si bien o mal, y se ha mantenido una fórmula en que la representación no es proporcional a lo que ha sido la voluntad popular dentro de la Comisión de Gobierno, cree que no tiene lógica diferenciar para la Comisión de Gobierno una forma distinta de integración que el resto de las comisiones, por una razón muy simple, porque en la práctica, todo acuerdo que tome en la Comisión de Gobierno, va a bajar a la sesión, y en ella todos van a poder manifestarse, es decir, han renunciado como Consejo a una fórmula de trabajo, más que decisión política, una fórmula de trabajo circunscrita a un grupo establecido de personas, por una fórmula de trabajo en que pueden trabajar todos, y desde esa perspectiva cree que esto se resuelve señalando claramente que las Comisiones serán integradas, si así lo estiman, por todos los Consejeros Regionales, y no se van a preocupar que por ejemplo, el PPD tiene menos representación que la que corresponde, que el PC, que el independiente, por tanto, las mayorías se van a expresar en la sesión finalmente. Por tanto propone que todas las Comisiones se integren de la misma manera.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Dice que lo que plantea el Consejero Ávila no es lo que está en el reglamento sino que es una propuesta nueva, donde todas las Comisiones incluida la de Gobierno estén integradas por los 28 Consejeros.

Le informan además que la palabra independiente no fue parte de la propuesta de la Comisión de la mañana.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Señala que la trabajaron al final de la Comisión. Explica que el tema del independiente o no, va a quedar resuelto con la fórmula de que todas las Comisiones la integren todos los Consejeros.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Cree que en este tema van a tener distintas opiniones, por tanto plantea que hay una opinión que está expresada en el Art. 61, hay una opinión que está entregando el Consejero Ávila, y si hubiera otra fórmula distinta solicita que la expresen, y procederá a someter a votación y se sancionará lo que más acomoda a la mayoría del Consejo, ya que no hay fórmula que deje contentos a todos y se debe asumir.

Considera que se debe votar, si se mantiene lo que está en la propuesta, debiéndose zanjar primero, lo que pasa con la palabra independiente, que a su juicio considera que no es necesaria, porque también puede iniciar a que algún Consejero pueda tener problema con la

Bancada y va a ser independiente, pasando por derecho propio a la Comisión de Gobierno, de tal forma que ve que es un tema complejo.

Razón por la cual, dice que hasta el momento se tendría, mantener el Art. 61, sacando la palabra *“independiente”* o la propuesta que hace el Consejero Ávila, de que todos integren las Comisiones, incluida la de Gobierno, salvo que haya otra propuesta.

CONSEJERO REGIONAL SR. CRISTIAN QUIROZ R., Menciona que lo que vieron en la mañana terminando la jornada, era esta redacción del Art. 61, en el sentido de que la representación política podría estar dada por militante de partido, como también, lo que no sucede hoy día, pero pudiera suceder a futuro, independientes, quienes por no militar a un partido, van a quedar fuera de la Comisión de Gobierno, pero sí se señaló, para que no fuera un incentivo perverso y se daba el ejemplo de que alguien pudiese renunciar en este momento, siendo un órgano político, que tenga representación al momento de la constitución, y en ese instante esos independientes son los que conforman, por tanto se ordena el tema.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Cree que así quedaría solucionado el tema, como está presentado el Art. 61, agregar *“independiente”* pero poniendo *“al momento de la constitución del Consejo”*.

Somete a votación primera propuesta que está consignada en el reglamento, agregando que la proporción se saca *“al momento de la constitución del Consejo”*.

VOTACIÓN N° 04: (enlazada con votación N°05)

SE ACUERDA POR 15 VOTOS A FAVOR MODIFICAR EL ART. 61, AGREGANDO “INDEPENDIENTE” ...“AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO”.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ANDRADES, BENÍTEZ, CONCHA, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación que todos los Consejeros integren la Comisión de Gobierno.

VOTACIÓN N° 05: (enlazada con votación N°04)

NO LOGRA ACUERDO MODIFICAR EL ART 61: QUE TODOS LOS CONSEJEROS INTEGREN LA COMISIÓN DE GOBIERNO, 11 VOTOS A FAVOR.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, CAUTIVO, EGUILUZ, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Se mantiene la propuesta del Art. 61 tal cual está presentado, con 15 votos a favor, siendo esa la constitución de la comisión de Gobierno.

CONSEJERO REGIONAL SR. PATRICIO PINILLA V., Indica que para mantener la nomenclatura, donde dice *“corresponderá a la Comisión de Gobierno Regional”*, se debe eliminar la expresión *“Regional”*, porque hoy es Comisión de Gobierno, y más adelante se repite la expresión Gobierno Regional, y lo señala para que se actualice al nuevo nombre.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Expone que por la premura no se realizó pero ha quedado en acta que se borra la palabra *“Regional”*. Pregunta si hay algún Consejero que tenga otra duda en algún artículo.

CONSEJERO REGIONAL SR. CRISTIÁN QUIROZ R., Dice que lo hizo presente en reunión de la mañana de Comisión, que en los Art. 46 y 47 del párrafo 6, que se refiere a la solicitud de información, no se establecen plazos de respuestas, y en Comisión señaló que era importante hacer el vínculo con los 20 días que establece la ley 20.285, sobre Transparencia, para que tenga el símil, no están estableciendo ni menos, ni más plazo, sino que se debe asociar a ese artículo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta a los Consejeros si les parece que agreguen “conforme a los plazos que estipula la ley de transparencia, lo que somete a votación.

ACUERDO N° 06:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR EN EL ART 46 Y 47, SOBRE PLAZOS DE RESPUESTAS, QUE ESTABLEZCA LO SEÑALADO EN LA LEY 20.285, SOBRE TRANSPARENCIA.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Consulta sobre si existe otra duda.

CONSEJERO REGIONAL SR. PATRICIO PINILLA V., En relación a un tema de forma expresa que en el Art. 72 dice 1, 2, 4 y 5, se debe corregir enumeración, en cuanto a la facultad de la Comisión de Educación.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación esta corrección de forma.

ACUERDO N° 07:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CORREGIR ENUMERACIÓN DEL ART. N°72.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta si hay otra inquietud.

CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M., Señala que al final de la Comisión hizo ver en la mañana una discrepancia con lo que se incorporó en el Art. 30 letra c), el cual no venía propuesto por la Subcomisión, que señala “*que en la sesión constitutiva del Consejo se elegirá al Presidente del Consejo*”, y en la propia ley se establece la posibilidad de que no ocurra en ese momento y se realice esa elección en la sesión ordinaria siguiente, y por ello, dejar incorporado en la redacción de letra c), es decir que no es necesario que al momento de la constitución del Consejo se elija al Presidente sino que puede quedar en la primera reunión siguiente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Entiende que lo que plantea el Consejero Gutiérrez está consignado en la ley sobre lo que sucede cuando no hubiera acuerdo en la sesión constitutiva, después de un cierto número de votaciones, se hace inmediatamente a la sesión siguiente, por lo tanto cree que es un tema, a su juicio, salvado.

CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M., Señala que por eso plantea que en la letra c), se clarifique elegir al Presidente en esa sesión o en la primera siguiente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, *“Elegir al Presidente del Consejo conforme a la ley, en la sesión constitutiva o cuando pudiese llevarse a efecto”*, pregunta si es algo así.

CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M., Dice que pudiera ser *“en la sesión ordinaria siguiente”*.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Explica que cuando dice conforme a la ley, está incluyendo lo que se plantea, el Consejo no puede transgredir la ley, y donde dice *“elegir al Presidente del Consejo conforme a la ley”*, la ley consigna todas las alternativas, incluso la sesión siguiente.

CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M., Menciona que en el Art. 30, se refiere específicamente a la sesión constitutiva, y no está dejando abierta esa posibilidad, porque en el reglamento estarían obligándose que en la sesión constitutiva se haga esa designación, y ocurre que la ley establece que esa es una posibilidad y está abierta a las otras, por tanto se estarían restringiendo dentro del reglamento. Por eso solicita dejar abierto el reglamento, tanto como viene en la ley, es decir, que en la sesión constitutiva o en el acto posterior, que sería la sesión ordinaria siguiente.

Indican que los Consejeros decían que se había querido hacer una especie de bajada, casi literal de la ley al reglamento en muchas materias, por tanto en este caso, considera que no debiera hacerse la discriminación y hacerse algo parecido, por tanto consulta por qué se van a apartar y sobre todo restringiéndose, si la ley dice que se puede en ese momento o en el posterior, que sería la primera ordinaria, por qué se van a restringir en el reglamento que sólo en la constitutiva van a elegir al Presidente. Otro argumento que se dio en la mañana y que no se alcanzó tal vez a escuchar por los Consejeros, es que le parece importante que se releve el momento democrático del posible debate y la propuesta de postulación, es decir, si es que no realizan esa sesión, donde pudiera haber más postulaciones, aunque fueran minoritarias, y ganar o perder las distintas posiciones, estarían evitando o pasando por alto, la posibilidad de debate y ejercicio democrático, si solo se llega a nominar a alguien que está acordado previamente, razón por la cual considera bueno dejar en el reglamento, tal como está en la ley, que sea en la sesión constitutiva o en la ordinaria siguiente, agregando a la letra c) *“conforme a la ley, o en la sesión ordinaria siguiente”*, tal como lo estaba redactando el abogado.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta si existe otro Consejero en sala, que, sobre el punto que plantea el Consejero Gutiérrez, esté de acuerdo.

CONSEJERO REGIONAL SR. LAUTARO MELITA V., Señala que no deja de tener razón el Consejero Gutiérrez, porque la sesión constitutiva no todos se conocen, algunos vienen de afuera y es una instancia donde recién se encuentra el nuevo Consejo, por tanto considera que es poco práctico elegir de inmediato al Presidente del Consejo, porque no se conocen, cree que al menos se requiere una sesión adicional para poder elegir de buena forma, pero es su opinión.

CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, No sabe qué pasa, porque ocurren cosas que están fuera de toda lógica. Indica que primero tienen que jurar los Consejeros el 11 de marzo, en segundo lugar, no existe un problema de darse un tiempo, porque eso es lo que dice el Consejero Gutiérrez, que tienen que tener una reunión para conversar

cómo se hacen los pactos, son 6 meses antes que los eligieron y resulta que no hubo tiempo para conversar, tema que encuentra ilógico. Ahora bien, sobre la letra c) elegir al Presidente del Consejo conforme a la ley, indica que ahí está todo, lo indica todo. Manifiesta que este es un Consejo político y aquí los partidos hacen los negocios, y no ve para qué están discutiendo este tema.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación, mantener el Art. 30 tal como está, no consignar lo que dice el Consejero Gutiérrez.

VOTACIÓN N° 08:

SE ACUERDA LA PROPUESTA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MANTENER ART N° 30: 16 VOTOS A FAVOR, CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, GONZÁLEZ, LÓPEZ, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, WEISSE, YÁÑEZ.

PROPUESTA CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIERREZ M.: 01 VOTO A FAVOR, CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M.

ABSTENCIONES: 09 VOTOS: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES: ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, EGUILUZ, MELITA, TORRES, VÁSQUEZ,

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta si hay otro artículo.

CONSEJERO REGIONAL SR. JUAN LÓPEZ F., Respecto al Art. 74, que corresponde a la Comisión Agrícola, solicita agregar otro punto, porque tiene uno solo, que diga: *“acordar todas aquellas medidas que estime pertinente para el desempeño de su labor, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.175”*.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Le resulta inoficioso por cuanto no todas las Comisiones están en el marco de la Ley 19.175, pero si el Consejero López lo quiere establecer, lo apoya.

CONSEJERO REGIONAL SR. JUAN LÓPEZ F., Indica que este párrafo está en la Comisión de Salud, en la de Educación, es decir, está en todas las Comisiones.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación el readecuar lo planteado por el Consejero López a todas las Comisiones.

ACUERDO N° 09:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD AGREGAR EN EL ART 74, OTRO PUNTO, QUE DIGA: “ACORDAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 19.175”.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Consulta si existe alguna duda en otro artículo.

CONSEJERO REGIONAL SR. PATRICIO PINILLA V., En relación al Art. 75, dice que siempre cuando se enumera las facultades, se realizan con números, y en este artículo va con letra.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación cambiar de letras a números.

ACUERDO N° 10:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN ART 75, CAMBIAR DE LETRAS A NÚMEROS.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Pregunta a los Consejeros si existe otro artículo donde haya dudas, y lo realiza a objeto de someter a votación el reglamento.

CONSEJERO REGIONAL SR. CRISTIÁN QUIROZ R., Señala que en al Art. 70, en Comisión de Relaciones Internacionales, N°2, que dice “los tratados internacionales, los convenios suscritos por el Gobierno de Chile”, se debe agregar “y/o el Gobierno Regional del Bío Bío”, porque existen algunos que son propios de la región.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Somete a votación propuesta.

ACUERDO N° 11:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD AGREGAR EN ART.70 N° 02 A “Y/O EL GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO”

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Le dicen que se debe eliminar la palabra “tratado”, convenio sí, pero con tratados no están facultados para ello.

CONSEJERO REGIONAL SR. CRISTIÁN QUIROZ R., Indica que está de acuerdo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Concluyendo con las intervenciones, somete a votación el nuevo reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno Regional de Bío Bío.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER ÁVILA P., Dado que se va a reflejar en la votación quiere fundamentar el voto de la Bancada de Renovación Nacional, donde, con los 4 Consejeros se van a oponer a la aprobación de este instrumento, y no es una opinión antojadiza, es porque tienen en consideración y el convencimiento de que este instrumento es el que rige el funcionamiento de un órgano político, que se desempeña en el ámbito de una democracia, y en una democracia no puede el sector mayoritario poner el pie encima al minoritario.

Indica que durante todo el desarrollo del Gobierno Regional, no han hecho, salvo en el momento de la votación de las Comisiones, ninguna alusión a los que estiman medidas antidemocráticas de la coalición mayoritariamente de este Consejo, sin embargo entienden que son las leyes de la democracia, las reglas del juego. Por lo mismo, al adecuarse un traje a la medida de la nueva mayoría, en lo más relevante del reglamento, que es el funcionamiento de la Comisión de Gobierno, no pueden, siendo consecuente con su posición, no pueden concurrir con el voto probatorio, ni siquiera abstenerse, porque les parece insostenible, el que tenga un mejor representatividad, incluso individual, quienes tienen la misma dignidad y la misma representación o facultades frente a la Ley.

Por lo tanto, quiere dejar consignado en acta, y espera que su intervención sea consignada en extenso, han colaborado, contribuido seriamente a dar forma a este cuerpo reglamentario y les parece lamentable, que al igual que la oportunidad anterior cuando se formaron las Comisiones, que en el momento de resolver después de que hay muchos asentimientos, en términos de que están diciendo lo razonable, al momento de la votación hay un alineamiento, que obedece exclusivamente a la condición de ser mayoría. Agrega que este país no es de las mayorías ni es de las minorías, el funcionamiento de este Gobierno Regional, no es de las mayorías ni es de las minorías, este Gobierno Regional y el sistema democrático es de todos los chilenos y si hoy como país están inmersos en un problema serio es precisamente porque las posiciones personales por sobre el interés colectivo, están sobre pasando la lógica y el sentido común.

Dice que lo que ha señalado en representación de la Bancada de Renovación Nacional, lo indican con profunda convicción, de que no se trata de un voto obstructivo, se trata de un voto que llama la atención por un procedimiento que no se condice con el estar inmersos en un sistema político democrático, por lo que Renovación Nacional va a votar en contra de este reglamento interno.

CONSEJERO REGIONAL SR. HERNÁN ÁLVAREZ R., Manifiesta que había pensado fundamentar una postura absolutamente diferente a la que ha manifestado Renovación Nacional, a nombre de la Democracia Cristiana, pero cree que no vale la pena.

CONSEJERO REGIONAL SR. FELIX GONZALEZ G., Cree que con su intervención va a interpretar a algunos Consejeros, con quienes elaboraron una propuesta que no fue la que finalmente se aprobó.

Plantea que en esta sala se pesan las coaliciones, si alguien tiene 4, pesa 4 veces más que el que tiene 1, pero también considera que aquí es donde pueden encontrarse con distintas visiones políticas. Sabe que no se reúnen todos los Parlamentarios de la región a pensar en la región, están en Valparaíso y cada uno se reunirá con las Bancadas, y éste, para el Partido Ecologista, es el único lugar en Chile donde pueden hablar a través de un cargo político, y en ningún momento han tomado la calculadora para ver como suman más o suman menos, sino que simplemente quieren que en la Comisión de Gobierno estén integrados todos, y si pudiera haber una representación menos de uno, si se pudiera para dar la proporcionalidad lo habrían hecho, lamentablemente no puede venir por la mitad, sino que entero, por tanto el piso es uno. Agrega que si quieren integrar a todos los partidos políticos y a todas las visiones, siendo eso lo que enriquece, porque para los ecologistas la diversidad es riqueza y no algo malo, la naturaleza, los ecosistemas más sanos son los que son diversos, por tanto si la diversidad es riqueza, cree que eso hoy día se ha protegido y está muy contento de que haya sido así, y reitera que si pudiera ser menos de uno, con gusto lo hubiera hecho.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAIME VÁSQUEZ C., En la misma línea de argumentación que el Consejero Ávila y en representación de la Bancada Unión Demócrata Independiente, manifiesta el rechazo a la modificación del reglamento, cree que la proporcionalidad de las bancadas no está realmente representada como corresponde, y también tiene mucho sentido lo que dice el Consejero González porque fue esta Bancada la UDI, la que propuso que los Ecologistas, el MAS, el Partido Comunista, que son bancadas unipersonales tuvieran voz y voto en la Comisión de Gobierno,

fue la UDI, un partido distinto, de oposición, pero que cree que la participación democrática debe ser la adecuada y la correcta y eso es lo que propusieron, si hacen un poco de historia cuando recién se constituyeron, y cuando se proponía que estas fuerzas minoritarias no tuvieran presencia en la Comisión de Gobierno, fue ésta Bancada, la de la UDI, la que está defendiendo esa participación, pero también tiene que ir de la mano con la proporcionalidad, que lamentablemente aquí no se ve reflejada y en la modificación del anterior reglamento también, ya que se hablaba de integrantes que tuvieran 9 en la Bancada podrían tener derecho a 3, y aquí no hay ninguna Bancada que tenga 9, por tanto considera que se hizo una propuesta en el aire, absurda, innecesaria, inadecuada, casi una burla y hoy día no tienen nuevamente proporcionalidad, por tanto reitera la oposición como Partido el rechazo a esta modificación reglamentaria.

CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIERREZ M., Sin perjuicio de que obviamente va a dar la aprobación a lo propuesto por su coalición, señala que en relación al reglamento, y lo que ha tratado de hacer ver en el transcurso del tratamiento de este tema, da un sentido de desacralizar instrumento, por lo mismo y para salir del trámite van a prestar una aprobación a un acuerdo, pero queda abierto para que en el futuro se pueda volver a revisar y realizar los acuerdos que puedan ser beneficiosos para el funcionamiento del Consejo, es decir, esto no es algo sagrado, ya que el día de mañana analizando cómo funcionan, pueden acoger otro tipo de funcionamiento.

En atención a solicitud del CORE Sr. Oscar Gutiérrez en Sesión Ord. N° 07 del 08.04.2015, se cambia palabra "desagraliedad", por "desacralizar", término que ya fue incorporado en intervención y que se encuentra subrayada.

En relación a ello, dice que en la mañana venían propuestas 2 mociones, y se agregaron 2, quedando 4, por lo mismo hubo la necesidad de llegar a zanjar el tema para llegar a la tarde con una propuesta, siendo ese el sentido de la propuesta que viene a traer la mayoría, por lo mismo esto no queda perpetuamente, se puede analizar y llegar a otro acuerdo a futuro.

CONSEJERO REGIONAL SR. PATRICIO PINILLA V., Recuerda que este reglamento surge por una situación referida a Contraloría, hay una introducción dada en criterios jurídicos, le parece que ambas Bancadas UDI y RN, puedan revisar su posición sobre lo enunciado, porque van a llegar a un reglamento que van a presentar a Contraloría, la aprobación respecto de un reglamento del cual están de acuerdo en el 98% de los temas, donde el Consejero Ávila, Torres, los Consejeros de la UDI fueron importantes colaboradores en la aprobación, por lo que entendería el aprobar el reglamento con la prevención del artículo y votarlo de manera particular, a efectos de generar una mayoría, dejando salvada toda la responsabilidad a futuro, en lo que venga y en lo que pueda ocurrir respecto de esta situación, pero votar en contra de todo el reglamento y llegar a la Contraloría para pedir toma de razón de un documento que tiene un cierto nivel de votos en contra, piensa que es "*dispararse a los pies*" como Consejo Regional, como institucionalidad, entendiendo las razones, y no va a entrar al fondo de la discusión política, porque opina razonable muchos argumentos, pero pide esa situación, ya que para eso existen actas, prevenciones, existen otras formas y no votar todo el reglamento por una cosa puntual.

CONSEJERO REGIONAL SR. CRISTIÁN QUIROZ R., Señala que las 2 propuestas que habían sido presentadas en la mañana dejaban fuera al Partido por la Democracia, Partido Comunista, al Partido Ecologista y al

Partido MAS, es decir, 4 partidos con expresión legal, jurídica, política, con importante representación ciudadana quedaron fuera de la propuesta.

Indica que lo que han hecho acá no es una modificación de reglamento, a propósito de lo que decía el Consejero Vásquez, están manteniendo el reglamento, tal como fue aprobado por este Consejo, en virtud de la misma observación que hacía, así fue mantenido, no se está cambiando ninguna coma, lo único que se le agrega es la condición de los independientes, que es una condición justa, que en estos momentos no es en este Consejo, pero se puede dar a futuro.

En consecuencia, cree que lo que están haciendo hoy es ratificar una Comisión de Gobierno, y lo dijeron en algún momento, donde en los hechos no ha tenido problema. Desconoce y no quiere ser ciego en este caso, pero pregunta en qué momento han tenido alguna dificultad, algún entorpecimiento en la Comisión de Gobierno por la participación de los partidos minoritarios, no han tenido problema de ese tipo, y lo que están haciendo es traducir en la Comisión de Gobierno la diversidad, la riqueza política que existe dentro del Consejo, que no es otra cosa, que expresión de mayoría, de ciudadanía y también de partidos políticos.

Estima que en definitiva las diferencias que se puedan dar de proporcionalidad, a la cual estaban de acuerdo, y la propuesta que hicieron el Partido Ecologista, el MAS, el PC, el PPD y el PRSD, planteaban incluso un perfeccionamiento en la proporcionalidad, y al no existir consenso en ese mecanismo propuesto, es la sesión ampliada del Consejo la que va a resolver, es decir, y lo decía el Consejero González en la mañana, en la Comisión de Gobierno se exhibe la diversidad y las mayorías se expresarán en el Consejo, donde cada Bancada tiene un número distinto y por tanto podrán expresarse las correlaciones, que tal vez no estén dadas en la Comisión, pero señala que no hay una modificación sino que recalca que lo están haciendo, es ratificar lo que este mismo Consejo aprobó durante el año 2014 y que cree es un buen paso.

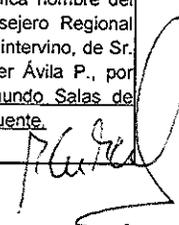
CONSEJERO REGIONAL SR. EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE.

Agradece al Consejero Ávila todo el esfuerzo que hizo para mejorar el reglamento, pero quiere indicar una cosa a todos los Consejeros, tiene tantos años en este tema político, y pide que puedan dejar una prevención del reclamo en las actas, pero votar en contra debilita a la región y a la democracia, hoy día viven momentos difíciles, qué están discutiendo, qué están peleando, siendo eso lo que le preocupa, le duele y le molesta.

Dice que propusieron otro sistema, se trata de arreglar este reglamento, de mejorarlo para hacer mejor el trabajo, pero a veces le parece que poco se piensa en lo que están haciendo, y hacen las cosas conforme convenga a cada uno, y cuando lo nombraron presidente de esta comisión para mejorar el reglamento, nunca lo pensó, ni anda pensando que se sienta aquí, se sienta allá, o quiere estar, en este caso con el Intendente, los partidos chicos que quedaron en la última elección se fusionaron con otros para que el Presidente esté con la Presidenta en la Moneda, se pregunta dónde van a terminar así, son solo intereses personales.

Señala que este momento que se vive la democracia es muy desgraciado, porque aquí, más allá de platas más o platas menos, lo que está en juego es la credibilidad que tiene hoy la clase política, y lo indica porque aquí están dando una muestra, donde reconoce que la Nueva

En atención a solicitud del CORE Sr. Javier Ávila en Sesión Ord. N° 07 del 08.04.2015, y revisado el audio de Sesión Extraord. N°02/2015, se rectifica nombre del Consejero Regional que intervino, de Sr. Javier Ávila P., por Edmundo Salas de la Fuente.



Mayoría tampoco tuvo buena voluntad, pero como presidente indica que estaba por mejorar el tema, por dar participación, conforme vale y pesa cada persona, ya que aquí no se trata de ser solo o medio y que también entra. Agrega que hay reglamentos en todas partes, en el mismo Congreso que representa a todos los chilenos, sea bueno o malo, pero lo representan, una institución donde tienen reglamentos que son más duros que el que están aprobando aquí y desea a los que quieran ser candidato a diputado, que ojala salgan elegidos y vayan al Congreso y vean cuan rígida están las leyes, cuan estrictos son los reglamentos, pero se deben cumplir. Aquí no quieren cumplir con los reglamentos, aquí todos tienen intereses propios.

Menciona que pudo haber estado en el parlamento y lo dice honestamente, pero se quedó para poder cooperar a la región que está tan hundida, no tienen nada, y todo lo aprueban para el próximo año, para 10 años más, cree que deben salir unidos en este tema, dejando una prevención, ya que si estuviera en la situación habría hecho lo mismo, pero cuando, y estima que así los Consejeros entenderán, estén en una mayoría tienen que acatar lo que dice esa mayoría, de lo contrario este país estaría desordenado que nadie lo entendería. Complementa que con gusto habría aceptado que aquellos que tienen representación puedan tener lo que realmente representan.

CONSEJERA REGIONAL SRTA. TANIA CONCHA H., Le gustaría ser como el Consejero González indicó, de que si fuera un cuarto o la mitad de algo en su proporcionalidad, y pueda llevarlo a cabo, y lo señala francamente, porque no son ni siquiera, en ningún momento, el interés del PC no reconocer en torno a la proporcionalidad, al contrario, lucharon hace muchos años respecto de un sistema binominal que les favorezca a grandes mayorías, porque saben que no siempre las grandes mayorías en los conglomerados políticos y coaliciones políticas tiene la razón, porque no tendrían el clamor de la gente en las calles. Quiere, en la sanidad de esto, hacer hincapié, que todas las cosas se dan en el contexto histórico, y Chile no es el Chile de ayer, justamente para algunos puede ser negativo, les gusta un régimen de otra manera, pero el Chile que existe hoy tiene que ver con una crisis, y esa crisis también la ha provocado algo que se llama, lo que están viendo hoy día en el Parlamento, y dejar muchas veces fuera a las representaciones de las minorías. En ese sentido cree que en el primer año como Consejeros que han cumplido ahora en marzo, han dado un gran ejemplo y considera que éste Consejo Regional debiera sentirse orgulloso, porque han sabido lidiar en una Comisión de Gobierno con esa minoría a través de la votación.

En segundo lugar, comparte la preocupación y lo hace serio, que este es un reglamento completo, donde gran parte del trabajo del Consejero Ávila está reflejado, por tanto rechazar un reglamento en la totalidad, por no estar de acuerdo, válida y respetablemente, con un punto, considera que no es bueno, porque el resto también ha acogido todas las propuestas y reitera, propuestas principalmente del Consejero Ávila, quien ha sido, así como lo dice el Consejero Salas, un gran aporte a la subcomisión que se formó para esto, por ende es renegar las propuestas propias hechas y renegar el propio trabajo, por lo que no entiende esa parte.

Considera que sería bueno que se saque el artículo, si no están de acuerdo, ya que no se puede obligar a nadie, pero por lo menos el reglamento en la totalidad lo que queda, debiera ser aprobado por este Consejo.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER AVILA P., Señala que tratará de ser lo más sucinto posible. Primero dice que se siente halagado, no por el hecho de que haya realizado un trabajo en la Comisión, sino que se siente halagado en la argumentación que se ha entregado, ya que en definitiva le están dando la razón.

Respecto del argumento del Consejero Quiroz indica que es efectivo que una línea de trabajo fue aquella que privilegiaba una representación en la Comisión de Gobierno proporcional, proporcionalidad que estaba dada en función de la cantidad de Consejeros que cada colectividad política tenía, lo que tenía como propósito, dentro del juego democrático, llevar a la Comisión de Gobierno la representación que el pueblo ha otorgado, en definitiva no era más que eso, y eso tenía sentido, en ese ámbito de la Comisión de Gobierno, quienes la conformaran así, tuvieran la decisión en representación del resto, pero cuando esa proporcionalidad se rompe, no se trata de que desconozca o se retracte de haber señalado como fórmula la proporcional que no contemplaba a los pequeños, sino que agrupándose, pero ve que el contexto de trabajo es absolutamente distinto, ya que cuando no hay proporcionalidad no tiene lógica dejar a unos o a otros afuera de esto, por tanto cuando se le dice que no aprobar este reglamento es un problema para el Consejo Regional, cree que es al revés, aprobar este reglamento con esa forma de funcionamiento y estructuración de la Comisión de Gobierno es un problema para éste Gobierno Regional, para éste Consejo Regional, porque es un órgano político, el cual está adoptando decisiones que se contraponen con el esquema democrático, siendo así de simple.

Argumenta que esta decisión no es una competencia, es una manifestación profunda de la vocación democrática y de respeto a la representación que el pueblo ha dado, siendo lo que llama a considerar. Agrega que no han dicho nada públicamente, de lo que señalaba antes sobre cómo se distribuyeron las Comisiones, pues los demás Consejeros tienen todo el derecho, y no va a decir nada de que acordaron en la reunión pasada, en términos de reducir el número de Comisiones de 12 a 10, y hoy día eso se rechaza, no por un argumento técnico, sino que se les dice, lisa y llanamente, que si hay menos Comisiones va a haber complicaciones dentro de la Nueva Mayoría para asignar las presidencias, por tanto su argumento es absolutamente válido, lícito y realmente lógico, porque los Consejeros están tomando una decisión política, que cree que cuando se trata de estructurar las reglas del juego, tiene que ser transversal, republicana, cosa que no está ocurriendo.

Dice que no pueden entregar, a este tipo de situaciones, la responsabilidad de que algo no funcione, llama a revisar cuál fue su propuesta y si verdaderamente fue la que derivó en este problema. Destaca que se van a mantener en esta postura, la que lamenta, pero considera necesario de una vez por todas, se entienda lo que dijo antes, que el Consejo Regional, no es de la Nueva Mayoría ni de la Alianza, éste Consejo Regional es de la ciudadanía y se merece estar representado adecuadamente en todas las instancias, por tanto estima que el problema se resuelve si se señala en el artículo correspondiente, que la Comisión de Gobierno estará integrada por los 28 Consejeros del Gobierno Regional.

CONSEJERO REGIONAL SR. HERNÁN ÁLVAREZ R., Indica que en el inicio de la discusión hubo una propuesta de aprobar de manera general la propuesta de reglamento y eso habría resuelto el tema que está planteado hoy, porque las discusiones de aprobar o rechazar habrían estado

contenido en los puntos específicos que hubieran analizado. No obstante, lamenta que no se haya entendido así.

Cree que tienen un problema grave, no pueden salir de este Consejo Regional, con una votación dividida, lo que significa un signo extremadamente complejo y grave, considera que necesitan volver a conversar algunos minutos, no irse hoy, juntarse a conversar y buscar una solución, tal cual les plantearon algunos una solución compleja, que la Nueva Mayoría lo resolvió pero que los demás Consejeros no lo han aceptado, por tanto estima que deben buscar una salida, y lo expone como Consejero, no a nombre de la bancada, y eso significa que tienen que buscar una salida, porque lo que tienen que elaborar es un reglamento que cuente con el respaldo de todos los Consejeros Regionales, de lo contrario, será un reglamento que no va a tener sentido.

CONSEJERO REGIONAL SR. EMILIO ARMSTRONG S., Ve con tristeza lo que está ocurriendo el día de hoy, ya que a su parecer, éste es el segundo atentado a la democracia que se toma el Consejo Regional. Agrega que fue muy duro, cuando la Nueva Mayoría se hizo la repartición de las Presidencias y vicepresidencias de las Comisiones, explicó los pormenores de la proporcionalidad y se ve en la relevancia de poder respetar la democracia, respetar a la gente que los eligió y por quienes son Consejeros, pero percibe que existen Consejeros que se les han olvidado a la gente, ya que la Nueva Mayoría lo que está haciendo es tener *“un traje a la medida”*, e indica que si la UDI hubiera querido hacer un *“traje a la medida”* habrían dicho que esto no es por cantidad de Consejeros, sino que es por cantidad de votos, por representación y habrían salido ganando, pero ese no es el espíritu de la UDI, y no es el espíritu de la Alianza, el espíritu es respetar la mayoría, respetar la diversidad y respetar a la ciudadanía, siendo esa la riqueza que tiene la democracia.

Por tanto hace un llamado a los Consejeros de la Nueva Mayoría, a que hagan respetar la democracia, porque esa es la fortaleza que tiene este Gobierno Regional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Antes de continuar dando la palabra, presenta una moción de hacer un receso de 5 minutos aprox., para que se reúnan los jefes de Bancadas, a objeto de poder solucionar el tema, moción que somete a votación.

ACUERDO N° 12:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD REALIZAR UN RECESO.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 28 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, SANTIBAÑEZ, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Habiendo quórum reanuda la sesión.

En el sentido de que la Consejeros Yáñez y Riquelme están de acuerdo en no intervenir, ya que eran quienes estaban inscritos antes del receso, somete a votación el reglamento de funcionamiento interno del Gobierno Regional, el cual les va a regir y es el que se remitirá a Contraloría para el trámite correspondiente.

CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M., Dice que lo que entendió es que se daban 5 minutos, que fueron más para determinar qué

hacían con el artículo 61 y resulta que el Presidente del Consejo, está llevando a la votación por el reglamento, pregunta que debe asumir que el artículo 61, va a quedar de la misma forma como está propuesto.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Responde que así es.

Somete a votación el reglamento tal como está y lo han conversado hasta hace un minuto atrás.

ACUERDO N° 13:

SE ACUERDA POR 17 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 01 ABSTENCIÓN, APROBAR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO. ANEXADO AL ACTA.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 28 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, YÁÑEZ.

EN CONTRA: CONSEJERA Y CONSEJEROS REGIONALES; ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, EGUILUZ, SANHUEZA, SANTIBAÑEZ, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE.

ABSTENCIÓN; CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M.

**Se adjunta como anexo al Acta, el respectivo Reglamento de Funcionamiento Interno, con las modificaciones y correcciones ya votadas en esta sesión y con la revisión de la Unidad Jurídica del Gore, lo cual fue solicitado por el Consejo.*

PRESIDENTE DEL CONSEJO, Habiéndose cumplido con la convocatoria, da por finalizada la sesión siendo las 18.13 hrs.

RESUMEN ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 24/03/2015.

ACUERDO N° 01:

SE ACUERDA POR 23 VOTOS A FAVOR, 02 ABSTENCIONES Y 01 VOTO EN CONTRA DISCUTIR ARTÍCULO POR ARTÍCULO Y POSTERIORMENTE SANCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES EL REGLAMENTO.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ABSTENCIONES: CONSEJEROS REGIONALES SRES. BORGOÑO, GUTIÉRREZ.

EN CONTRA: CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M.

ACUERDO N° 02:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR ART 37, REFERENTE A ALTERNATIVAS DE VOTACIÓN.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ACUERDO N° 03:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD REPONER DEL ARTÍCULO 15, EL NUMERAL 17, COMO SE PLANTEÓ ORIGINALMENTE EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

VOTACIÓN N° 04: (enlazada con votación N°05)

SE ACUERDA POR 15 VOTOS A FAVOR MODIFICAR EL ART. 61, AGREGANDO "INDEPENDIENTE" ... "AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO".

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ANDRADES, BENÍTEZ, CONCHA, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, YÁÑEZ

VOTACIÓN N° 05: (enlazada con votación N°04)

**NO LOGRA ACUERDO MODIFICAR EL ART 61: QUE TODOS LOS CONSEJEROS INTEGREN LA COMISIÓN DE GOBIERNO, 11 VOTOS A FAVOR.
CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:
A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, CAUTIVO, EGUILUZ, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE.**

ACUERDO N° 06:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR EN EL ART 46 Y 47, SOBRE PLAZOS DE RESPUESTAS, QUE ESTABLEZCA LO SEÑALADO EN LA LEY 20.285, SOBRE TRANSPARENCIA.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ACUERDO N° 07:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CORREGIR ENUMERACIÓN DEL ART. 72

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

VOTACIÓN N° 08:

SE ACUERDA LA PROPUESTA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MANTENER ART N° 30: 16 VOTOS A FAVOR, CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, GONZÁLEZ, LÓPEZ, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, WEISSE, YÁÑEZ.

PROPUESTA CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIERREZ M.: 01 VOTO A FAVOR, CONSEJERO REGIONAL SR. OSCAR GUTIÉRREZ M.

ABSTENCIONES: 09 VOTOS: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES: ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, EGUILUZ, MELITA, TORRES, VÁSQUEZ,

ACUERDO N° 09:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD AGREGAR EN EL ART 74, OTRO PUNTO, QUE DIGA: "ACORDAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 19.175".

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ACUERDO N° 10:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN ART 75, CAMBIAR DE LETRAS A NÚMEROS.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ACUERDO N° 11:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD AGREGAR EN ART.70 A "Y/O EL GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO"

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 26 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

ACUERDO N° 12:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD REALIZAR UN RECESO.

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 28 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BENÍTEZ, BELLOY, BORGOÑO, CAUTIVO, CONCHA, EGUILUZ, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, SANHUEZA, SANTIBAÑEZ, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE, YÁÑEZ.

GOBIERNO
REGIONAL



REGION DEL
BIOBIO

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO N° 13:

SE ACUERDA POR 17 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 01 ABSTENCIÓN, APROBAR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.(ANEXADO AL ACTA)

CONCURRIERON A ESTA VOTACIÓN 28 CONSEJEROS REGIONALES:

A FAVOR: CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES; ALVAREZ, ANDRADES, BENÍTEZ, CAUTIVO, CONCHA, GONZÁLEZ, GUTIÉRREZ, LÓPEZ, MELITA, MORALES, MUÑOZ, PINILLA, QUIROZ, RIQUELME, SAAVEDRA, SALAS, YÁÑEZ.

EN CONTRA: CONSEJERA Y CONSEJEROS REGIONALES; ARMSTRONG, ÁVILA, BADILLA, BORGOÑO, EGUILUZ, SANHUEZA, SANTIBAÑEZ, TORRES, VÁSQUEZ, WEISSE.

ABSTENCIÓN; CONSEJERO REGIONAL SR. JAVIER BELLOY M.

**Se adjunta como anexo al Acta, el respectivo Reglamento de Funcionamiento Interno, con las modificaciones y correcciones ya votadas en esta sesión y con la revisión de la Unidad Jurídica del Gore, lo cual fue solicitado por el Consejo.*

* La presente acta ha sido aprobada en la sesión N° 07 de fecha 08 de abril de 2015

**EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**JOANNA PEREZ OLEA
MINISTRO DE FE**

ANEXO DE ACTA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO REGIÓN DEL BÍO BÍO

TITULO I

DEL GOBIERNO REGIONAL Y EL CONSEJO REGIONAL

Artículo 1: La administración superior de la Región del Bío Bío está radicada en su Gobierno Regional constituido por el Intendente de la Región y el Consejo Regional.

Las funciones del Gobierno Regional son las señaladas en la Constitución Política del Estado y en la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional y se ejercen a través de sus dos órganos: el Intendente, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, y el Consejo Regional, como órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, conforme a las atribuciones y facultades que la ley asigna a cada uno de ellos.

Artículo 2: El Consejo del Gobierno Regional del Bío Bío está integrado por los Consejeros Regionales elegidos en conformidad a la citada Ley 19.175. Su funcionamiento se regirá por las normas contenidas en su Ley Orgánica, en las demás disposiciones legales, en los decretos supremos reglamentarios, en el presente reglamento y en los que apruebe el Consejo Regional en uso de su potestad reglamentaria.

Artículo 3: El Consejo Regional tiene por objeto hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. La potestad reglamentaria del Gobierno Regional está radicada en el Consejo Regional; en consecuencia, todas aquellas funciones del Gobierno Regional que no estén expresamente asignadas al Intendente, como órgano ejecutivo del mismo, serán ejercidas con acuerdo del Consejo Regional.

TITULO II

DE LAS FACULTADES

PARRAFO 1° FACULTADES NORMATIVAS

Artículo 4: En el ejercicio de la potestad normativa o reglamentaria entregada al Consejo Regional, corresponderá a éste:

- 1) Aprobar o modificar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo y los casos y oportunidades en que el Consejo se constituya en sesión secreta conforme al artículo 36 letra a) y 37 de la Ley 19.175. Las presidencias de las comisiones no podrán ser ejercidas por el Presidente del Consejo (Art. 36 a), Ley 19.175)
- 2) Aprobar o modificar, a proposición del Intendente, los reglamentos regionales conforme al artículo 36 letra b) de la Ley 19.175;
- 3) Aprobar o modificar, a proposición del Intendente, el reglamento que regule la organización de los servicios administrativos del Gobierno Regional, de acuerdo a las disposiciones del artículo 27 de la Ley 19.175;
- 4) Ejercer las demás atribuciones que en esta área le señala la Ley.

Los proyectos de reglamento serán de iniciativa del Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 letra f) de la Ley 19.175. Sin embargo, el Consejo tendrá el derecho de solicitar al Intendente el patrocinio de proyectos de reglamento que estime necesarios.

Los Reglamentos Regionales entrarán en vigencia una vez tomado razón por la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial, en conformidad al artículo 16 letra d) de la Ley 19.175.

PARRAFO 2°
FACULTADES RESOLUTIVAS

Artículo 5: En el ejercicio de sus facultades resolutorias, corresponderá al Consejo:

- 1.- Aprobar los planes reguladores comunales, previamente acordados por las Municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según lo dispone el artículo 20 letra f) de la Ley 19.175. Si el referido informe fuere desfavorable, el acuerdo del Consejo deberá ser fundado conforme al artículo 36 letra c) de la Ley 19.175.
- 2.- Aprobar los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales, así como los planos de detalle de estos últimos, propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.
No obstante lo anterior, le corresponderá pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sólo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe. El consejo regional deberá pronunciarse dentro del plazo de noventa días, contado desde su recepción, cuando se trate de planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores metropolitanos o intercomunales. Tratándose de planos de detalle de planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días. Transcurridos que sean dichos plazos, se entenderá aprobado el respectivo instrumento de planificación.
- 3.- Aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la Región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus modificaciones, sobre la base de la proposición del Intendente, conforme al artículo 36 letra d) y 24 letra b) y d) de la Ley 19.175.
- 4.- Resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, conforme al artículo 36 letra e), 24 letra e) y 77 de la Ley 19.175.
- 5.- Resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos de los programas de Inversión Sectorial de Asignación Regional, conforme al artículo 36 letra e) y 24 letra e) de la Ley 19.175.
- 6.- Resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en aplicación de lo dispuesto en el número 20 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 36 letra e) y 24 letra e), de la Ley 19.175.
- 7.- Aprobar, sobre la base de la proposición del Intendente, los convenios de programación que el Gobierno Regional celebre, conforme al artículo 36 letra f), de la Ley 19.175.
- 8.- Dar su acuerdo al Intendente para enajenar o gravar bienes raíces que formen parte del patrimonio del Gobierno Regional, así como para entregarlos en comodato y arrendamiento por un lapso superior a cinco años el que, en ningún caso, excederá de 20, y respecto de los demás actos de administración, en que lo exijan las disposiciones legales, incluido el otorgamiento de concesiones, conforme al artículo 36 letra h), 24 letra k) y 70 letra c), de la Ley 19.175.
- 9.- Rebajar el valor mínimo para la enajenación de los inmuebles, conforme al artículo 70 letra c) de la Ley 19.175.
- 10.- Emitir opiniones respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la Región que formule el Gobierno Nacional y otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado, conforme al artículo 36 letra i) de la Ley 19.175.
- 11.- Aprobar, por los dos tercios de los integrantes del Consejo Regional, la donación de los muebles dados de baja o la entrega de tales bienes en comodato a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que operen en la Región, conforme al artículo 70 letra d) de la Ley 19.175.
- 12.- Tomar conocimiento oportuno del informe del Intendente, sobre las proposiciones de programas y proyectos señalados en el artículo 21 de la Ley 19.175, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, letra ñ) del mismo cuerpo legal.
- 13.- Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, determinando sus funciones y fijando su remuneración conforme al artículo 43 de la Ley 19.175.

14.- Fijar los días y horas de sus sesiones ordinarias, debiendo realizarse a lo menos dos en el mes, según lo previsto en el Art. 39, inciso 3º de la Ley 19.175, modificado por la Ley Nº 20.817. Esto, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se celebren.

15.- Dar su acuerdo al Intendente, por la mayoría absoluta de los Consejeros en ejercicio para la suscripción de los convenios descritos en la letra g) e inciso penúltimo del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional.

16.- Dar su acuerdo al Intendente para que por resolución fundada disponga que revierta al dominio del Gobierno Regional, inmuebles adquiridos o construidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, transferidos a instituciones privadas sin fines de lucro, en caso de disolución de ésta o de no cumplirse la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública, conforme al artículo 70 letra f) inciso segundo de la Ley 19.175.

17.- Participar, por intermedio del presidente del consejo junto al intendente, en la etapa de evaluación y discusión del Presupuesto entre el nivel central y la región. 73 b), inciso 3º de la Ley 19.175.

18.- Participar como órgano del Gobierno Regional en acciones o proyectos de cooperación internacional.

19.- Solicitar el patrocinio del Intendente respecto de materias que, siendo de competencias del Gobierno Regional, son de su iniciativa, para, de este modo, poder ejercer su potestad reglamentaria.

20.- Aprobar, a proposición del intendente, la organización del servicio administrativo del Gobierno Regional de acuerdo con las normas básicas sobre organización establecidas en la Ley Nº 19.175 (Art. 27, inciso 1º, Ley Nº 19.175).

21.- Como parte integrante del Gobierno Regional, y en conjunto con el Intendente Regional, le corresponderá:

a) Proponer y aprobar la localidad en que deberán radicarse las Secretarías Regionales Ministeriales y las Direcciones Regionales de los servicios públicos.

b) Proponer y aprobar que el Gobierno Regional presente las solicitudes al Presidente de la República, en conformidad al artículo 67 de la Ley 19.175, para el traspaso de competencias y recursos actualmente a cargo de organismos o servicios de la administración central o funcionalmente descentralizada.

c) Proponer y acordar los traspasos que el Gobierno Regional formule respecto de los recursos entre Programa de Inversión Sectorial de Asignación Regional y entre estos y proyectos correspondientes al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 inciso primero y artículo 79 de la Ley 19.175.

d) Proponer y solicitar la realización de estudios e informes tanto de carácter sectorial como regional con el propósito de lograr un desarrollo armónico e integral de la región y, así mismo, propender a la oportuna y adecuada atención a emergencias, catástrofes, calamidades o desastres, tanto naturales como humanas.

Artículo 6: Para mejor resolver, el Consejo o las Comisiones, cada vez que lo estime necesario, invitarán a participar en sus sesiones a funcionarios públicos o a personas y representantes de instituciones ajenas al Consejo como los Secretarios Regionales Ministeriales, Directores Regionales y Jefes de Servicio u otros funcionarios sometidos a la fiscalización o supervigilancia del Gobierno Regional.

La invitación expedida en conformidad al inciso precedente deberá ser enviada por el Secretario Ejecutivo y señalará expresa y determinadamente las materias y asuntos acerca de los cuales versará la información.

En todo caso, los Gobernadores Provinciales gozaran de una invitación permanente a concurrir a las sesiones públicas del Consejo. En su calidad de invitados tendrán el derecho de solicitar al Presidente ser oídos por el Consejo en las materias que estimen conveniente.

Artículo 7: El Consejo Regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos de planes y estrategias regionales del Gobierno Regional y sus modificaciones; la proposición de distribución de los recursos del F.N.D.R.; de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, y de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 Nº20 de la Constitución Política del Estado, conforme al inciso primero del artículo 25 de la Ley 19.175.

Para ello, el Consejo Regional deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que sea convocado para tales efectos y proporcionados los antecedentes correspondientes, conforme al artículo 25 inciso primero de la Ley 19.175. El Secretario Ejecutivo, previo informe de la Comisión respectiva, certificará la fecha de inicio de dicho plazo. La solicitud de nuevos antecedentes para el Consejo, por estimar insuficientes los acompañados, no interrumpirá este término.

Si el Consejo, dado lo establecido en el artículo 51 letra a) de la Ley 19.175, lo estima pertinente por no haber sido antes escuchado, podrá solicitar la opinión de los Consejos Económicos y Sociales Provinciales existentes en la Región, sobre el Plan de Desarrollo Regional y el Presupuesto Regional, los

cuales podrán pronunciarse en el plazo de diez días contados desde que se formula el requerimiento, transcurrido el cual, haya o no respuesta, el Consejo Regional seguirá conociendo de estas proposiciones del Intendente. La existencia de este requerimiento del Consejo, no interrumpirá el plazo del inciso anterior.

Conforme al inciso segundo del artículo 25 de la Ley 19.175, formulada las modificaciones o sustituciones por el Consejo Regional, el Intendente podrá deducir las observaciones que estime pertinente en el término de diez días, acompañando los elementos que la fundamentan. Transcurrido este plazo, sin que se formulen dichas observaciones, regirá lo sancionado por el Consejo. En caso contrario, el Consejo sólo podrá desecharlas con el voto conforme de la mayoría absoluta más uno de sus miembros en ejercicio.

El Derecho y el procedimiento establecido en el inciso anterior se aplicarán también cuando el Intendente desapruere las modificaciones introducidas por el Consejo a los Proyectos de Reglamentos Regionales, conforme al inciso segundo del artículo 25 de la Ley 19.175.

Para los efectos de lo establecido en los incisos precedentes el Consejo deberá efectuar todas las sesiones extraordinarias que se requieran.

Artículo 8: En las materias en que se solicite la aprobación o acuerdo del Consejo y que no se refieran a las contempladas en el inciso primero del artículo 25 de la Ley 19.175, éste se pronunciará en el plazo de treinta días desde la fecha en que el Intendente efectúe el correspondiente requerimiento. No obstante, si éste no acompaña los antecedentes indispensables para emitir un pronunciamiento del Consejo, el plazo se suspenderá y sólo se reanudará una vez recibida la documentación solicitada, circunstancia que deberá ser certificada por el Secretario Ejecutivo. La información y/o documentación deberá solicitarse dentro de los diez días de recibido el requerimiento.

Artículo 9: Transcurrido los plazos de los dos artículos precedentes, sin que exista pronunciamiento, el Consejo deberá pronunciarse en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo. Esta cuestión constituirá el primer punto de la tabla de la sesión respectiva.

PARRAFO 3º FACULTADES FISCALIZADORAS

Artículo 10: En el ejercicio de sus facultades de fiscalización corresponderá al Consejo:

- 1) Fiscalizar el desempeño del Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, conforme al artículo 36 letra g) de la Ley 19.175.
- 2) Fiscalizar el desempeño de las unidades y servicios del Gobierno Regional, conforme a los artículos 36 letra g) de la Ley 19.175.
- 3) Fiscalizar el desempeño de las demás unidades que dependan del Intendente. Para estos efectos, se entiende que son unidades de esta naturaleza, las Secretarías Regionales Ministeriales, únicamente en lo que dice relación con la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del Gobierno Regional, y los demás organismos de la administración del estado que operen en la región para la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de Desarrollo Regional, así como de los que sean propios de la competencia del Gobierno Regional.
- 4) Recibir anualmente la cuenta de la gestión pública del Intendente como ejecutivo del Gobierno Regional, a la cual debe adjuntar el Balance de la Ejecución Presupuestaria y Estado de la Situación Financiera, conforme al artículo 26 de la Ley 19.175. Esta cuenta se efectuará en el mes de marzo del año siguiente, siendo ella el único punto de la tabla.
- 5) Pedir informe, a través del Intendente, a las entidades sujetas a su fiscalización cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de competencia del Gobierno Regional.
- 6) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos sujetos a su fiscalización, los que se transmitirán por escrito al Intendente.
- 7) Tomar conocimiento y acordar lo que estime procedente en derecho, de las respuestas que a sus actos de fiscalización remita al Intendente, conforme al artículo 24 letra q) de la Ley 19.175.
- 8) Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, de las autoridades administrativas correspondientes y del tribunal competente, en su caso, aquellos hechos que puedan originar responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de cualquier funcionario de la administración pública o municipal de la Región.
- 9) Ejercer las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento de las facultades fiscalizadoras encomendadas por la Ley.

TITULO III

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 11: En su sesión constitutiva, el consejo regional elegirá de entre sus miembros, por mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, en votación pública, a viva voz, en orden alfabético de los apellidos de los consejeros, un presidente, que permanecerá en su cargo durante un período de cuatro años. Dicha sesión constitutiva será presidida por el presidente del consejo, siempre que haya de continuar como consejero para el correspondiente período; a falta de éste, por aquel de los presentes que haya desempeñado más recientemente el cargo de presidente y, en último término, por el consejero en ejercicio de más edad. Sólo para efectos de la elección, dicho presidente accidental no podrá ejercer la facultad indicada en la letra e) del artículo 30 ter. de la Ley N° 19.175. En caso de no elegirse presidente en la primera votación, ésta se repetirá hasta en dos ocasiones adicionales. Con todo, si no fuere posible elegir presidente en la sesión constitutiva del respectivo cuatrienio, dicha elección deberá realizarse, con sujeción a las normas señaladas, en la sesión inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta que ésta se verifique. Con todo, el período de cuatro años se contará desde la sesión constitutiva indicada.

La designación del nuevo presidente será comunicada al Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al intendente y a las Cortes de Apelaciones con asiento en la región respectiva y al Presidente de cada rama del Congreso Nacional, por intermedio de su respectivo Secretario.

Artículo 12: El presidente del consejo cesará en su cargo si incurriere en alguna de las causales descritas en el artículo 40 de Ley 19.175, por remoción fundada acordada por los dos tercios de los consejeros en ejercicio, o por renuncia aprobada por la mayoría de los consejeros en ejercicio.

La moción de remoción podrá ser presentada por no menos de un cuarto ni más de un tercio de los consejeros en ejercicio y será votada públicamente en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, la cual será presidida por aquel de los presentes que haya desempeñado más recientemente el cargo de presidente y, en último término, por el consejero en ejercicio de más edad.

En caso de adoptarse el acuerdo de remoción, el que siempre deberá ser fundado, corresponderá, en la misma sesión ordinaria, elegir al nuevo presidente del consejo, el cual durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien sucede.

Si la moción de remoción fuere rechazada, no podrá renovarse por los mismos hechos en que se fundó, salvo que se aportaren nuevos antecedentes o que se fundare en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

La renuncia deberá ser depositada por el presidente en la secretaría del consejo, la que se pondrá en votación de carácter público en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente a la fecha de su presentación. La sesión en que se vote la renuncia será pública. Si la renuncia fuere aprobada, o si el presidente incurriere en alguna de las causales descritas en el precitado artículo 40, el nuevo presidente elegido durará en dicho cargo hasta completar el período que restaba a quien sucede.

En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente del consejo, ejercerá dicha presidencia el consejero que en el acto se elija, quien se desempeñará como tal mientras dure la ausencia o impedimento. Con todo, si la ausencia o impedimento excediere de noventa días corridos contados desde la elección de quien lo suplire, se procederá a una nueva elección. Las elecciones de que trata este inciso se ajustarán a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, en lo que procediere.

Artículo 13: Al presidente del consejo le corresponderá en el ejercicio de su cargo:

- a) Disponer la citación del consejo a sesiones, cuando proceda, y elaborar la tabla de la sesión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra r) del artículo 24 de la Ley N° 19.175.
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad con el reglamento a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la citada ley.
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- d) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del consejo, requiriéndose informe de la División de Análisis y Control de Gestión cuando así lo disponga el reglamento a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 19.175.
- e) Ejercer el derecho de voto dirimente en los casos en se produzca un empate en el resultado de las votaciones.
- f) Mantener el orden en el recinto, pudiendo solicitar, si lo estima necesario, el auxilio de la fuerza pública.
- g) Mantener la correspondencia del consejo con el intendente, con las Cortes de Apelaciones con asiento en la región, con el Tribunal Electoral Regional y con la contraloría regional respectiva. La correspondencia con cualquier otro cuerpo o persona se llevará a efecto por el secretario a que se refiere el artículo 43 de la Ley N° 19.175, en nombre del consejo y por orden del presidente.

- h) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del consejo o de algún consejero y los otros documentos que requieran su firma.
- i) Oficializar la comunicación acerca de la adopción de acuerdos del consejo sobre los siguientes instrumentos del gobierno regional, así como sus respectivas modificaciones:
 - 1) Plan de Desarrollo de la Región.
 - 2) Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
 - 3) Planes Reguladores Comunales.
 - 4) Planes Reguladores Intercomunales.
 - 4 bis) Planos de Detalle.
 - 5) Convenios de Programación.
 - 6) Convenios Territoriales.
 - 7) Reglamentos Regionales.
 - 8) Anteproyecto Regional de Inversiones.
- j) Suscribir, sólo para efectos de ratificar el acuerdo correspondiente del consejo regional, los actos administrativos que formalicen la aprobación de todos los instrumentos contemplados en la letra precedente, con excepción de los Convenios de Programación.
- k) Dar cuenta pública, en el mes de diciembre de cada año, tanto al intendente como al consejo, así como a los alcaldes de la región y a la comunidad regional, de las normas aprobadas, resoluciones adoptadas, acciones de fiscalización ejecutadas por el consejo y todo otro hecho relevante que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades indicadas.
- l) Actuar en representación del consejo en los actos de protocolo que correspondan.
- m) Cuidar de la observancia del reglamento a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 19.175.

TITULO IV

DE LOS CONSEJEROS

Artículo 14: Los Consejeros, al incorporarse al Consejo, serán interrogados por el Presidente con arreglo a la siguiente fórmula: "¿juráis o prometéis guardar la Constitución del Estado; desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Región, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas?".

El Consejero contestará: "sí juro, o "si prometo", después de lo cual el Presidente lo declarará incorporado al Consejo.

Artículo 15: Serán deberes y derechos de los Consejeros:

- 1) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y a las reuniones de comisiones, cuando sean debidamente citados
- 2) Comunicar oportunamente sus ausencias a reuniones.
- 3) Participar en los debates que deban efectuarse en el seno del Consejo, expresando su opinión salvo en aquellas materias o temas en las que se encuentre inhabilitado legalmente para resolver o votar sobre ellas.
- 4) Participar en las votaciones que deban efectuarse en las sesiones plenarias y/o comisiones, votando a favor, en contra o absteniéndose, salvo en las que se encuentre inhabilitado legalmente para hacerlo, caso en el cual deberá señalarlo al Presidente, expresando la causal que lo afecta.
- 5) Solicitar, a través del Intendente, los antecedentes necesarios para el adecuado análisis y resolución de los asuntos que le competen.
- 6) Poner en conocimiento del Consejo en forma inmediata, las inhabilidades sobrevinientes que le puedan afectar para el desempeño de su cargo.
- 7) Requerir al Tribunal Electoral Regional su pronunciamiento respecto a inhabilidades sobrevinientes que afecten a algún Consejero, o causales de cese de sus cargos, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 19.175
- 8) Ser informado plenamente por el Intendente Regional de todo lo que solicite relacionado con la marcha y funcionamiento del Gobierno Regional, conforme al artículo 24 letra q) de la Ley 19.175.

- 9) Percibir una dieta de veinte unidades tributarias mensuales por la asistencia a la totalidad de las sesiones del Consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyendo proporcionalmente según el número de inasistencia del consejero. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. El presidente del Consejo tendrá derecho a la misma dieta que perciben los consejeros regionales, incrementada en el 20%. El Consejo acordará el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos dos.

Asimismo, cada consejero regional tendrá derecho a percibir una dieta de cuatro unidades tributarias mensuales, con un máximo de doce en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión de las referidas en el artículo 37 de la Ley N°19.175

- 10) Sin perjuicio de lo señalado, cada consejero tendrá derecho anualmente a una dieta adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a cinco unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior el consejero haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el consejo en dicho período.
- 11) Para los efectos de la percepción de la dieta y de la asignación adicional establecida en los incisos precedentes, no serán consideradas como inasistencias aquellas que obedezcan a razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado, presentado ante el consejo a través del secretario ejecutivo. Igualmente, para los efectos señalados y previo acuerdo del Consejo, se podrá eximir a un consejero de la asistencia a sesión, en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres.

Asimismo, no se considerarán inasistencias de los consejeros motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio consejo.

- 12) Percibir fondos, no sujetos a rendición, con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y de alojamiento, de ser necesario, para asistir a las sesiones del consejo y/o de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual. En caso de requerir incurrir en gastos de alojamiento, debe ser comunicado por escrito al Secretario Ejecutivo.
- 13) Los gastos de traslado tanto a las sesiones del consejo y comisiones, cuando estas se desarrollen fuera del lugar de residencia habitual del consejero, como por el cumplimiento de misiones o representaciones encargadas por el Consejo, serán reembolsadas por el Gobierno Regional luego de recibida la correspondiente rendición documentada, la que debe ser presentada a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizada la sesión o terminada la misión.
- 14) Percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando se encuentre en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al fondo del viatico que corresponde al Intendente respectivo por iguales conceptos.
- 15) La asistencia o inasistencia de los Consejeros a las sesiones será certificada por el secretario ejecutivo del cuerpo colegiado, lo que, de acuerdo a lo contenido en la lista de asistencia, quedará consignado en el acta correspondiente.
- 16) Cumplir las tareas que les encomiende el Consejo, con derecho a pasajes y reembolso de gastos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la que deberá certificar el secretario ejecutivo del Consejo Regional. El reembolso de gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor del viatico que corresponda al Intendente en las mismas condiciones.
- 17) Recibir del Gobierno Regional los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar, debida y oportunamente, las funciones y atribuciones que le confiere la ley, específicamente aquellas que emanan de la relación individual y directa entre los Consejeros y la ciudadanía de la circunscripción por el cual fueron electos. Entendiendo en ello las visitas a comunas y comunidades, reuniones con organizaciones comunitarias, sociales y municipios, y cualquier otra actividad a la que sea convocado por su condición de representante elegido democráticamente por la ciudadanía.

En la definición de dichos medios de apoyo deberá considerarse los requerimientos que emanan de las tareas que los consejeros tienen que cumplir en los territorios de la región que representan, en virtud del objeto principal que tuvo la reforma constitucional, ley N° 20.390, de responsabilizar a los consejeros frente a la ciudadanía, haciendo que estos se deban a sus electores además de potenciar y fortalecer el proceso de descentralización del país. Para tales efectos el Gobierno Regional otorgará una asignación mensual a rendir, destinada a cubrir costos de Comunicaciones, telefonía e internet; Traslado, combustible, peajes y estacionamientos; apoyo administrativo, secretaría y materiales de oficina. La rendición de esta asignación deberá ser respaldada con documentos tributarios y efectuada a más tardar los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al rendido.

- 18) Gozar del seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,

establecido en la ley N° 16.744 y de los beneficios que correspondan a la naturaleza de su cargo, tales como asignación de movilización y otros. El costo de estas prestaciones serán de cargo del Gobierno Regional

- 19) Cada Consejero deberá comunicar por escrito al Secretario Ejecutivo su lugar de residencia habitual, como asimismo cualquier cambio de ésta, lo que deberá hacerse en el plazo de 10 días, después de producido.
- 20) Proponer al Consejo cualquier iniciativa que oriente a ser efectiva la participación de la comunidad en el desarrollo comunal, regional, nacional e internacional
- 21) Disponer de una credencial debidamente autorizada por el Gobierno Regional.
- 22) Las invitaciones a actos oficiales o no oficiales, ceremonias y otros en que participe el Gobierno Regional se harán extensivas a todos los Consejeros Regionales los que, al asistir, lo harán investidos en su calidad de tal. En todo caso el Consejo, como órgano del Gobierno Regional, se hará representar al menos por dos Consejeros en todos los actos y ceremonias que efectuó o deba concurrir el Gobierno Regional.
- 23) Cumplir y respetar el reglamento de ética del consejo, asumiendo las sanciones que se apliquen en caso de contravención al mismo.

Todos los derechos y beneficios de contenido patrimonial establecidos por la ley para los consejeros regionales, serán reglamentados en lo particular conforme a un reglamento elaborado y aprobado para el efecto, tales como capacitación, viático, equipos de comunicación y tecnología, seguro de accidentes laborales y rendiciones.

Artículo 15 bis transitorio:

Si el Gobierno Regional no dispusiere de recursos para solventar los conceptos incorporados en virtud de la Ley N° 20.817 de fecha 06 de febrero de 2015, procurará las modificaciones presupuestarias a fin de obtener recursos del tesoro público.

TITULO V

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 16: El Consejo tendrá una Secretaría permanente, encargada de apoyarlo en su trabajo y que, desempeñará, preferentemente, en forma directa o con apoyo de la estructura asesora del ejecutivo del Gobierno Regional, labores de información y asesoría que, el Consejo, las Comisiones de Trabajo o los Consejeros le demanden.

Su personal necesario será acordado con el ejecutivo del Gobierno Regional y será contratado por éste a propuesta del Consejo Regional. La misma disposición se aplicará en caso de terminación de sus contratos de trabajo.

Será dirigida por un Secretario Ejecutivo quien además, será el Ministro de Fe del Consejo en todos sus acuerdos en que participe, y será el enlace permanente entre el Consejo, las comisiones de trabajo, los Consejeros y el Ejecutivo del Gobierno Regional y todos los funcionarios que de él dependen, así como con todos los demás funcionarios y autoridades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, Fiscales, Semifiscales y autónomas, y también, con todas las instituciones y empresas del Servicio Privado.

Artículo 17: El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria especialmente convocada para este efecto y con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.

En cada ocasión, el Consejo determinará la forma de preseleccionar a los postulantes al cargo.

Artículo 18: El Secretario Ejecutivo será contratado conforme a las normas de la legislación común, esto es, a las disposiciones que establece el código del trabajo y su respectivo contrato, será firmado por el Intendente como Ejecutivo del Gobierno Regional.

La remuneración del Secretario Ejecutivo, no podrá exceder a la del grado cuarto Directivo Superior de la Escala Única de Sueldos de la Administración Pública o su equivalente, incluida la asignación profesional establecida en el Art. 3° del Decreto Ley N° 479, de 1974, cuando procediere; y su jornada de trabajo será de 44 horas semanales.

Artículo 19: Para postular al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, mayor de edad, saber leer y escribir, tener residencia en la Región del Bío Bío durante un plazo no inferior a dos años, contados hacia atrás desde el día del llamado a postulación de antecedentes.

Artículo 20: No pueden ser designados como Secretario Ejecutivo:

- a) Los Senadores y Diputados;
- b) Los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Intendentes, los Gobernadores, los Concejales y los funcionarios públicos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o del Intendente respectivo;
- c) Los funcionarios de la Contraloría General de la República y los miembros del Consejo del Banco Central;
- d) Los miembros del poder Judicial, los funcionarios que ejerzan el ministerio público y los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, y los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones;
- e) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el gobierno regional.
- f) Quienes tengan litigios pendientes con el gobierno regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- g) Los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el gobierno regional.
- h) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito

Artículo 21: El cargo de Secretario Ejecutivo, será incompatible con el de Concejal y con el de miembro de los Concejos Económicos y Sociales Provinciales y Comunales. Será incompatible, también, con el desempeño de las funciones públicas señaladas en las letras a), b), c) y d), del artículo anterior, con los de los Secretarios Ministeriales y los Directores de Servicios Regionales, y con todo otro empleo, función o comisión en el mismo Gobierno Regional o con cargos en las plantas directivas de las Municipalidades.

Artículo 22: Quedarán inhabilitados para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo:

- a) Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el gobierno regional.
- b) Quienes tengan litigios pendientes con el gobierno regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- c) El Secretario Ejecutivo que actué como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio contra el Gobierno Regional.

Artículo 23: En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario Ejecutivo para ejercer el cargo, el Consejo designará a un Secretario Ejecutivo Ad-hoc por el tiempo que fuere necesario.

Esta designación la efectuará el Consejo Regional antes de tratar cualquier punto de la tabla de la primera Sesión a la que se encuentre impedido de asistir el Secretario Ejecutivo y valdrá por todo el período de ausencia de este último.

Esta misma norma se aplicará en caso de impedimento o ausencia definitiva del Secretario Ejecutivo, y hasta mientras no se contrate a su reemplazante de conformidad a las normas precedentes.

Artículo 24: La terminación del contrato de trabajo del Secretario Ejecutivo se regirá por las causales y demás disposiciones que establezcan al respecto el Código del Trabajo.

Además, el Secretario Ejecutivo cesará en su cargo por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica o física para su desempeño;
- b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el Consejo. No obstante, si la renuncia fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular, no se requerirá esa aceptación;
- c) Inasistencia injustificada a más del cincuenta por ciento de las sesiones del Consejo celebradas en un año calendario;
- d) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser elegido Secretario Ejecutivo o incurrir en alguna de las causales de inhabilidad sobreviniente establecida en este Reglamento. Sin embargo, la suspensión del derecho a sufragio sólo dará lugar a la incapacitación temporal para el desempeño del cargo;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en este Reglamento.

En todo caso, el Consejo Regional acordará la terminación del contrato de trabajo del Secretario Ejecutivo, en Sesión Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros Regionales asistentes a la Sesión.

Artículo 25: Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional:

- 1) Ser Ministro de Fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el Consejo. En el ejercicio de esta función, certificará, una vez efectuada la votación, la decisión adoptada por el Consejo. Asimismo certificará mensualmente a la división de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, la asistencia a reunión de cada Consejero, como en cada oportunidad la procedencia del pago de viáticos y la devolución de gastos autorizados.
- 2) Dirigir la Secretaría del Consejo, para que esta cumpla a cabalidad las funciones que le corresponda.
- 3) Asumir la responsabilidad de la buena marcha de la Secretaría y que ésta implemente fiel y oportunamente los acuerdos del Consejo en lo que le corresponda.
- 4) Certificar, a petición del Presidente o de cualquiera de los Consejeros, en su condición de Ministro de Fe, todas las actuaciones que digan relación con la marcha del Consejo.
- 5) Velar por el cumplimiento del ejercicio de las funciones del personal de la Secretaría del Consejo.
- 6) Asesorar a la Comisión de Gobierno Regional, de la que será además su secretario.
- 7) Comunicar o transcribir, según corresponda, los acuerdos adoptados por el Consejo.
- 8) Asistir y levantar acta de cada sesión que celebre el Consejo, o sus comisiones de trabajo si éstas se lo solicitan, e incorporarla al registro que llevará al efecto.
- 9) Difundir a través de los medios de comunicación social, en especial cuando el Consejo se lo haya encomendado expresamente, las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones.
- 10) Despachar las invitaciones a funcionarios de Administración del Estado, o a personas ajenas a éste, cuando lo determine el Consejo.

Asimismo deberá despachar los oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el Consejo estime necesarios. Estos oficios deberán ser suscritos por el Presidente del Consejo.
- 11) Llevar y mantener al día los libros de actas, de correspondencia y otros que se estimen necesarios por el Consejo, los que serán encuadernados al término de cada año calendario.
- 12) Recibir, registrar y archivar la documentación que recibe el Consejo. Asimismo despachar toda correspondencia que emane del Consejo o sus comisiones a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.
- 13) Colocar la tabla de cada sesión en un lugar del Salón de Sesiones del Gobierno Regional visible y de fácil acceso al público.
- 14) Despachar oportunamente a cada Consejero la tabla y la convocatoria a sesiones, conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con las materias incluidas en la tabla.
- 15) Desempeñar las demás tareas que la Ley, el presente reglamento, el Presidente del Consejo, las comisiones de trabajo, o el Consejo le encomienden, en materias propias del Gobierno Regional.

TITULO VI

DE LAS SESIONES

PARRAFO 1° QUORUM PARA SESIONAR

Artículo 26: El quórum para sesionar, en reuniones ordinarias o extraordinarias, será en primera citación de los tres quintos de los Consejeros en ejercicio y en segunda citación de la mayoría absoluta de aquellos.

No reuniéndose el quórum para la primera citación, regirá la segunda citación automáticamente, para el mismo día y lugar, una hora después de la primera citación. Los Consejeros asistentes a la primera sesión se entenderán notificados sin necesidad de nueva citación, no siendo necesario citar a los que no hubieran asistido, salvo que expresamente se acordare lo contrario en casos determinados.

Si a la hora de sesionar no existiera quórum, se esperará 15 minutos antes de dejar constancia de la falta de éste y suspender, por el Presidente del Consejo, la reunión. Se dejará constancia por el Secretario del Consejo la circunstancia anterior con indicación de los Consejeros asistentes y ausentes y las correspondientes justificaciones.

Artículo 27: La sesión terminará:

- a) Por haber llegado la hora de término.
- b) Por acuerdo unánime del Consejo.
- c) Por agotamiento de la tabla.
- d) Por la pérdida del quórum necesario.

PARRAFO 2º CLASE DE SESIONES

Artículo 28: El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos dos veces al mes en el lugar, día y hora que se acuerde en la sesión constitutiva y en ella podrá tratarse cualquier asunto o materia que sea de su competencia.

En la primera sesión del mes abril de cada año, el Consejo fijará el día y hora en que se celebrarán las reuniones ordinarias. En los demás casos, se fijarán según la necesidad del Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Consejo, podrán celebrarse las sesiones ordinarias, en lugar, días y horas distintas del acordado en conformidad al inciso anterior.

El Secretario Ejecutivo del Consejo despachará a cada Consejero, con a lo menos 4 días hábiles de anticipación, una tabla de la próxima sesión. Esta tabla será confeccionada por el Presidente del Consejo atendiendo la sugerencia de cualquiera de los Consejeros y/o de las Comisiones de Trabajo.

Asimismo, se despachará a cada Consejero los antecedentes y documentos relacionados con las materias incluidas en la tabla, a objeto de que éstos puedan disponer de la información necesaria para el análisis de dichas materias en la respectiva sesión.

Para el efecto de las citaciones, del envío de la tabla y antecedentes señalados precedentemente, cada Consejero deberá indicar por escrito un domicilio o casilla de correo electrónico en la Secretaría del Consejo.¹

Artículo 29: Las sesiones extraordinarias se efectuarán por decisión del Presidente del Consejo o a petición de cinco de sus miembros o de la totalidad de los Consejeros elegidos por una misma circunscripción provincial. Para este último efecto los Consejeros se dirigirán por escrito al Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, con indicación de las materias por tratar y fecha de la reunión. Tal comunicación deberá remitirse a lo menos con seis días de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 30: La sesión constitutiva del Consejo se celebrará el día establecido en la Ley, esto es, el 11 de marzo del año siguiente a la elección y tendrá por objeto:

- a) Dar lectura al fallo del tribunal electoral regional que da cuenta del resultado definitivo de la elección en la Región.
- b) Tomar a los Consejeros electos juramento o promesa de observar la Constitución y las Leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo.
- c) Elegir al Presidente del Consejo conforme a la Ley.

Artículo 31: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas, no pudiendo objetarse el ingreso de terceros, ni ordenarse su retiro de sesiones, salvo: que la sesión tenga el carácter de secreta, que no se guarde el respeto debido al acto por los asistentes, que se acuerde que parte de ella se sesionará secretamente o que se agote la capacidad física del lugar.

El Consejo podrá acordar, por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, que determinada sesión ordinaria o extraordinaria, o parte de una de ellas, tenga el carácter de secreta. En ningún caso, este acuerdo podrá ser genérico, debiendo tomarse específicamente para cada caso.

Este acuerdo podrá ser adoptado en la sesión anterior o antes del inicio de la sesión respectiva.

**PARRAFO 3°
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Artículo 32: Las sesiones se realizarán en la sede del Gobierno Regional, sin perjuicio que el Consejo excepcionalmente acuerde sesionar en otro lugar, debiendo la sala respectiva reunir las condiciones necesarias para el trabajo del Consejo y la asistencia de público.

Artículo 33: Las sesiones ordinarias tendrán una duración de tres horas y se dividirán en dos partes. La primera, que tendrá una duración máxima de dos horas, se destinará a la aprobación del acta y a tratar exclusivamente los asuntos que figuran en la tabla. La segunda parte se destinará a Varios.

En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria y tendrá la duración que en cada caso se determine. Ni aún por acuerdo unánime, podrán tratarse en ellas materias no incluidas expresamente en la citación.

Artículo 34: El Presidente dirigirá los debates y concederá la palabra a los Consejeros en el mismo orden que la soliciten previa inscripción, determinando, en cada oportunidad, el tiempo de duración de las intervenciones, las cuales serán en relación a los tiempos que posee cada bancada, de acuerdo al número de integrantes. Así cada bancada tendrá 1 minuto por cada miembro, en cada tema o proyecto. Los Consejeros que no forman Bancada disponen de 1 minuto para intervenir en cada tema. En el caso que algún Consejero sea interpelado directamente, éste tiene derecho a réplica de 1 minuto. Los consejeros que hagan uso de la palabra, sólo podrán referirse a la materia debatida en ese momento.

Un Consejero podrá ceder a otro Consejero el total o parte del tiempo que le corresponda.

Cuando se produjere acuerdo unánime de los miembros titulares de la Comisión, no se requerirá debate en la sesión de plenario.

Para prorrogar el tiempo de la primera parte de la sesión, se requerirá el acuerdo expreso del Consejo. En todo caso, la prórroga de tiempo que pueda afectar a la primera parte, no alterará su segunda parte.

Iniciada la sesión, queda expresamente prohibido a los Consejeros, invitados especiales y públicos en general, el uso del teléfono móvil, como también fumar en la Sala del Consejo y Salas de reuniones de sus Comisiones.

Artículo 35 La segunda parte de la sesión tendrá una duración máxima de una hora y se destinará a tratar temas Varios que los Consejeros quieran exponer y que juzguen de interés regional o conveniente para el mejor desempeño de su cargo. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo proporcionará al Presidente el listado de inscripción previa de temas en Varios, para proceder a una adecuada administración del tiempo.

Determinado el tiempo asignado a cada asunto de Varios, tanto la exposición del tema como su discusión y acuerdo, si procediere, deberá agotarse dentro de él. En caso contrario, dependiendo de la importancia de la materia, pasará a formar parte de la tabla o del primer punto de Varios de la próxima sesión ordinaria, salvo que el Consejo acuerde, expresamente, un tratamiento distinto.

Los asuntos que no alcanzaren a ser tratados por haberse agotado el tiempo y por no existir acuerdo para su prórroga, se tratarán en lugar preferente de Varios de la sesión siguiente.

Artículo 36: El Presidente del Consejo podrá hacer desalojar al público asistente a la sesión, en caso de hacerse necesario, para conservar el orden y la seguridad dentro del recinto.

**PARRAFO 4°
DE LOS ACUERDOS**

Artículo 37: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la votación, salvo los casos de excepción que establezca la ley.

Las alternativas de votación de los Consejeros serán:

- a) A favor
- b) En contra
- c) Abstención

La votación, de existir en el lugar de reunión elementos tecnológicos que lo permitan, se registrará

automáticamente, o bien, salvo acuerdo en contrario, se hará mediante el procedimiento de alzar la mano, debiendo el Secretario Ejecutivo consignar en el acta la votación de cada Consejero.

En caso que un Consejero presente en la Sala, no emita oportunamente su voto, éste será contabilizado y consignado como abstención por el Secretario Ejecutivo.

El Consejero se podrá abstener del proceso deliberativo por razones de probidad conforme lo prescribe el Artículo 35 Ley N°19.175, lo que comunicará al Presidente y consignará el Secretario Ejecutivo.

El Intendente podrá asistir a cualquier sesión del consejo regional cuando lo estimare conveniente, pudiendo tomar parte en sus debates con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto. Durante la votación podrá, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier consejero regional al fundamentar su voto, derecho que deberá ser ejercido inmediatamente después de terminada la intervención del consejero cuyos conceptos desea rectificar. Este, a su vez, tendrá derecho a réplica inmediata.

Artículo 38: Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, éstos no podrán ser revisados, sino en virtud de nuevos antecedentes o estudios que no se hubieren invocado o que no hubiera conocimiento al tiempo del acuerdo o decisión de que se trata de revisar, y siempre que ésta aún no hubiese producido sus efectos respecto de terceros.

La revisión deberá ser solicitada a lo menos por un tercio y acordada por la mayoría absoluta de los Consejeros asistentes y se incluirá en la tabla de la sesión siguiente, ordinaria o extraordinaria.

Proclamado el resultado de una votación por el Secretario Ejecutivo, se cerrará definitivamente el debate sobre esa materia, con las excepciones contempladas con anterioridad respecto de la presentación de nuevos antecedentes.

Artículo 39: Antes de someterse a votación una materia, el Presidente dará lectura a la proposición o hará una relación verbal de ella, pudiendo requerir la asesoría del Secretario Ejecutivo para ello. Si fuera muy extensa, se podrá prescindir de la lectura o relación mencionada, siempre que el Consejo así lo determine.

Artículo 40: Antes de cada votación, el Presidente concederá el uso de la palabra conforme a los tiempos establecidos en el Art. 34 a los Consejeros que lo soliciten para que fundamenten sus posiciones. Durante la votación, no se concederá el uso de la palabra.

Artículo 41: De los acuerdos que tome el Consejo se deberá llevar, por el Secretario Ejecutivo, un libro anexo, los que serán ordenados por mes año y clasificados de acuerdo a las materias. Los acuerdos así ordenados deberán agregarse como anexo en el acta respectiva.

PARRAFO 5° DE LAS ACTAS

Artículo 42: La primera materia a tratar, en cada sesión ordinaria, será la aprobación de la Proposición de acta de la sesión anterior. En el acta de la sesión en que se formulen objeciones al acta, se dejará testimonio de tales observaciones y si se acordare alguna rectificación, ella se anotará al margen del acta observada, a menos que el Consejo acuerde rehacerla.

Artículo 43: El acta deberá contener la nómina de los asistentes, la tabla de la sesión, la enumeración de los asuntos de que se hayan discutido, con indicación de los acuerdos adoptados con arreglo al artículo 35 del presente Reglamento. Se dejará expresa constancia de aquellos Consejeros que no participaron de estos acuerdos y que hubieran solicitado dicha constancia. Asimismo, el acta contendrá una relación concisa de todo lo sustancial que haya ocurrido en la respectiva sesión.

Artículo 44: Las actas de las sesiones secretas, los antecedentes que en ella se proporcionen o los documentos a lo que se les haya atribuido tal carácter, se conservarán, en un único ejemplar reservado. Su consulta por los Consejeros sólo podrá hacerse en presencia del Secretario Ejecutivo.

Artículo 45: El acta debe ser firmada por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo una vez aprobada. Las copias que se remitan a los Consejeros serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo quien rubricará también los anexos del acta.

**PARRAFO 6°
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 46: Siempre que lo solicite algún Consejero, por intermedio de la Secretaría, el Presidente deberá transcribir a nombre de aquél los oficios que solicite y que tengan por objeto recabar información para el oportuno y cabal ejercicio de sus funciones, conforme a los plazos que estipule la ley de transparencia.

Artículo 47: Asimismo, cualquier Consejero podrá dirigir las consultas y peticiones de antecedentes que estime necesario para el ejercicio de sus funciones al Presidente, quien deberá evacuarlas por escrito a través del Secretario Ejecutivo antes de la próxima sesión ordinaria, salvo que el Presidente fije un plazo mayor, conforme a los plazos que estipule la ley de transparencia.

Artículo 48: En los casos en que el Consejo hubiera solicitado oportunamente los antecedentes necesarios para analizar y resolver sobre las materias sometidas a su conocimiento, y estos no le fueran proporcionados, podrá acordar levantar o suspender la sesión, la que se reanudará tan pronto como se disponga de la información requerida.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de comunicar a la autoridad competente estos hechos, a fin de que esta disponga las medidas pertinentes respecto del funcionario involucrado.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES

**PARRAFO 1°
NORMAS GENERALES**

Artículo 49: El Consejo se constituirá en comisiones para el estudio de las materias que son de su competencia, las que tendrán el carácter de permanentes, especiales o mixtas.

Cada Consejero podrá integrar más de una comisión, circunstancia que se consignará por la Secretaría Ejecutiva previa inscripción.

Cada consejero podrá participar en calidad de titular en todas las Comisiones, a excepción de la Comisión de Gobierno.

Artículo 50: En las comisiones permanentes el quórum para sesionar será de 4 consejeros.

Las comisiones especiales o mixtas se integrarán con el número de Consejeros que en cada oportunidad se determine y serán creadas en cualquier sesión en que se fundamente su necesidad, para el análisis de materias específicas. Se establecerá, por acuerdo de los miembros asistentes a esa sesión, su integración, el tiempo en que se desarrollará su acción y el plazo dentro del cual deberá emitir su informe, así como las normas que deberá observar en su funcionamiento.

Artículo 51: El pleno del Consejo Regional, elegirá entre sus miembros a los Presidentes y Vicepresidentes de cada una de las Comisiones que lo componen. El presidente de éstas, como su representante, podrá pedir la información que requiera a través del Secretario Ejecutivo del Consejo. Se elegirá un Vicepresidente, quien le subrogará. En caso de ausencia de ambos, y existiendo quórum, la reunión será presidida por un consejero ad-hoc designado por los asistentes a la reunión. Además, se nombrará un Secretario que será el responsable de asistir al Secretario Ejecutivo en la comunicación de los requerimientos de su comisión y levantar una proposición de acta, para hacerla llegar al Presidente de la comisión respectiva.

Las reuniones de comisión tendrán una hora de inicio y una de término lo que se informará en la respectiva convocatoria. Su duración máxima será de una hora y media pudiendo prorrogarse en 2 oportunidades, cada una de ellas de 15 minutos.

Las Comisiones, una vez constituidas, quedarán habilitadas para funcionar, debiendo sesionar el número de veces que sea necesario para realizar las actuaciones que le encomiende el Consejo.

En las reuniones de Comisiones que se convoquen en forma ampliada, podrán participar todos los Consejeros con derecho a voz y voto, siendo el Presidente de la Comisión quien defina cuando tenga que ser convocada como reunión ampliada.

Sin perjuicio de que el Presidente de cada comisión tenga las labores de relator de las materias que se informan al Consejo, podrá nombrar de entre sus miembros de la comisión uno en carácter de ad hoc para la realización de dichas tareas.

Artículo 52: Los Consejeros partícipes de una comisión gozarán de todos los derechos que permite la ley, para lo cual deberán acreditar su asistencia conforme a los medios dispuestos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 53: En la primera reunión constitutiva, las comisiones fijarán la modalidad, horario de trabajo y lugar, dándose por notificados de ello a los Consejeros asistentes, sin perjuicio de la comunicación que debe realizar el Secretario Ejecutivo a todos los miembros del Consejo.

Artículo 54: Las comisiones permanentes se constituirán por todo el período que se eligen los Consejeros y las especiales o mixtas por el tiempo que sea necesario para evacuar el trabajo que se le encomendare. Sin embargo, en caso de renuncia o alejamiento de uno de sus miembros, por cualquier causa, será reemplazado por el Consejo.

Artículo 55: Las comisiones permanentes deberán crear una subcomisión de seguimiento de los acuerdos, proyectos, programas o convenios aprobados, a fin de conocer de los avances de ejecución y término de los mismos, esta subcomisión será presidida por el Vicepresidente de la comisión respectiva.

Artículo 56: Las comisiones y subcomisiones podrán invitar a participar en sus sesiones de trabajo a otros Consejeros, a funcionarios públicos o a personas y representantes de instituciones ajenas al Consejo, si el tratamiento de alguna materia así lo aconseja.

Artículo 57: Los Presidentes de Comisiones serán los encargados de hacer cumplir el protocolo de invitaciones para dichos personeros, cualesquiera sea la naturaleza o investidura de sus cargos.

Artículo 58: Las comisiones serán asesoradas por el Secretario Ejecutivo del Consejo quien proporcionará el personal, los elementos y las facilidades para el desempeño de las mismas.

Artículo 59: Los Consejeros podrán también integrar las comisiones regionales creadas por ley o por el ejecutivo del Gobierno Regional, así como aquellas que contemplen los respectivos Convenios de Programación, y deberán informar al Consejo de los trabajos y acuerdos de las comisiones a las que se integren, a lo menos una vez al año, dependiendo de la regularidad de sus sesiones. Dichos informes serán presentados por escrito, en conjunto o separadamente, según si el número de Consejeros integrantes de una misma comisión, sean dos o más, o uno solo. El Consejo podrá acordar que un determinado informe se presente, además en Sala".

PARRAFO 2° DE LAS DISTINTAS COMISIONES

Artículo 60: Habrá doce comisiones permanentes, sin perjuicio de las facultades del Consejo para modificar, suprimir o crear otras cuando lo estime conveniente:

1. Comisión de Gobierno
2. Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión
3. Comisión de Desarrollo Territorial, Planificación y Transporte
4. Comisión de Desarrollo Social.
5. Comisión de Fomento y Desarrollo Productivo, Turismo y Energía
6. Comisión de Fiscalización y los Actos de Fiscalización.
7. Comisión de Relaciones Internacionales
8. Comisión de Medio Ambiente.
9. Comisión de Educación
10. Comisión de Salud
11. Comisión de Agrícola y Recursos Hídricos
12. Comisión de Ciencia y Tecnología.

PARRAFO 3° DE LA COMISION DE GOBIERNO

Artículo 61: Esta comisión estará presidida por uno de sus miembros que será elegido por el Consejo en votación directa, por la mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva.

Estará integrada por independientes y 1 representante de cada partido político que actúe al interior del Consejo, al momento de la constitución del Consejo. El partido político que tenga una representación igual o superior a 5 consejeros podrá designar a 2 representantes.

Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

- 1) Elegir al Vicepresidente que subrogará al Presidente de la comisión con todas sus facultades y atribuciones.
- 2) Servir de instancia de coordinación entre los órganos del Gobierno Regional.
- 3) Formular y/o presentar al Consejo las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento Interno.
- 4) Distribuir el trabajo de las comisiones y/o cometidos, calificando niveles de urgencia y sugiriendo plazos de análisis para cada una de las materias.
- 5) Recomendar al Consejo la creación de nuevas comisiones permanentes o transitorias.
- 6) Ejercer las demás funciones que estime pertinentes para el correcto y expedito funcionamiento del Consejo, como asimismo para el cumplimiento de las funciones que a éste asigne la ley.

PARRAFO 4° DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 62: Serán funciones de esta Comisión:

1. Estudiar e informar el Plan de Desarrollo de la Región y el Presupuesto Regional así como sus respectivas modificaciones.
2. Proponer, sobre la base de la presentación del Intendente, la distribución de los recursos del F.N.D.R. de los ISAR y los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga, en lo que le corresponda.
3. Proponer al Consejo la asignación definitiva de los recursos, una vez conocido el presupuesto aprobado del Gobierno Regional.
4. Formular y proponer criterios generales para ordenar sus funciones, como también para hacer el seguimiento de los proyectos que el Consejo apruebe.
5. Estudiar y solicitar al Intendente, como Ejecutivo del Gobierno Regional, la presentación de los Convenios de Programación que el Gobierno Regional pueda celebrar.
6. Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

PARRAFO 5° DE LA COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL, PLANIFICACIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 63: Serán funciones de esta Comisión:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo los criterios y lineamientos básicos que orienten las políticas para el desarrollo integral y armónico de la Región, de acuerdo a las funciones definidas en el artículo 17 de la Ley 19.175.
- 2) Proponer, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del F.N.D.R., de los Programas ISAR y los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga, en lo que corresponda.
- 3) Proponer al Consejo, la asignación definitiva de los recursos una vez conocida y aprobada el Presupuesto del Gobierno Regional.
- 4) Formular y proponer criterios generales para ordenar sus funciones, como también para hacer el seguimiento de los Proyectos que el Consejo apruebe.
- 5) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.175.

**PARRAFO 6°
DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL.**

Artículo 64: Corresponderá a esta Comisión:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, la incorporación de planes y criterios al Plan de desarrollo Regional que resguarden consideraciones sociales y culturales, de acuerdo al mandato de la Ley 19.175.
- 2) Proponer, sobre la base de la presentación del Intendente, la distribución de los recursos del F.N.D.R. de los ISAR y los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga, en lo que le corresponda.
- 3) Formular y proponer criterios generales para ordenar sus funciones, como también para hacer el seguimiento de los proyectos que el Consejo apruebe.
- 4) Proponer al Consejo la asignación definitiva de los recursos, una vez conocido el presupuesto aprobado del Gobierno Regional.
- 5) Como estamento integrante del Gobierno Regional, estudiar y proponer prioridades regionales para la erradicación de la pobreza, haciéndolas compatibles con las Políticas Nacionales.
- 6) Como integrante del Gobierno Regional, estudiar y evaluar el acceso efectivo de la población de escasos recursos a los beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación, cultura, vivienda, seguridad social, deportes, recreación y asistencia social entre otros.
- 7) Estudiar y evaluar el impacto social y eficacia de los programas y beneficios sociales que actualmente se financian con recursos de la región y se administran por las municipalidades.
- 8) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes en el buen desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

**PARRAFO 7°
DE LA COMISION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO Y ENERGÍA**

Artículo 65. Corresponderá a esta comisión:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, sobre la base de la presentación que haga el Ejecutivo del Gobierno Regional, los criterios y lineamientos básicos que orienten las políticas de fomento y desarrollo productivo de la región.
- 2) Como integrante del Gobierno Regional, estudiar y proponer al Consejo, las prioridades de fomento productivo en los distintos territorios de la región, acordes con la Estrategia de Desarrollo Regional, considerando, especialmente, el uso racional de los recursos naturales, la promoción de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de la educación superior y técnica en la región, así como la promoción del turismo en los niveles regional, provincial y comunal.
- 3) Proponer al Consejo, sobre la base de la presentación del Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la distribución del FNDR y demás recursos de decisión regional que le corresponda conocer.
- 4) Proponer al Consejo la asignación definitiva de los recursos conocida y aprobada el Presupuesto del Gobierno Regional.
- 5) Formular y proponer criterios generales para ordenar sus funciones, como también para hacer el seguimiento de los proyectos que apruebe el Consejo.
- 6) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.175.

PARRAFO 8°
DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y LOS ACTOS DE FISCALIZACION

Artículo 66: La Comisión de Fiscalización que, en carácter de permanente se crea por este Reglamento, tendrá como finalidad velar por hacer efectiva las facultades fiscalizadoras con que está investido el Consejo. Esta Comisión estará integrada a lo menos por cinco consejeros regionales, entre los cuales deberá haber un consejero por provincia.

Artículo 67: Serán funciones de esta Comisión, sin perjuicio de otras que le encomiende el Consejo, las siguientes:

- 1) Proponer al Consejo las medidas necesarias para fiscalizar el desempeño del Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional.
- 2) Proponer al Consejo las medidas necesarias para fiscalizar, el desempeño de las unidades que de él dependan, en concordancia con la letra g) del artículo 36 de la Ley 19.175.
- 3) Dar su opinión al Consejo sobre la cuenta pública que entrega el Intendente anualmente.
- 4) Proponer a la Sala la solicitud de informes, a través del presidente, a las entidades sujetas a su fiscalización, las que deberán dar sus respuestas por escrito al Intendente.
- 5) Proponer a la Sala un procedimiento de control sobre las inversiones que aprueba el Consejo Regional, desde que se prioriza hasta que la inversión es efectuada.
- 6) Proponer en forma anual una evaluación de la gestión del Gobierno Regional en general y del Consejo en particular.
- 7) Proponer al Consejo un procedimiento de control y fiscalización de la Secretaría y del personal que en ella labora.
- 8) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

Artículo 68: Para hacer efectiva la función de fiscalización que le corresponde al Consejo, cualquier Consejero podrá hacer presente a la Comisión las irregularidades que detecte en el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública sometidos a la fiscalización del Gobierno Regional, que afecten los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en la prestación de servicios.

Artículo 69: Formulada la denuncia, la Comisión de Fiscalización deberá avocarse a la investigación de los hechos denunciados para lo cual tendrá un plazo de 15 días, el que podrá prorrogarse por acuerdo del Consejo, cuando la naturaleza de la investigación así lo aconseje. Concluida la investigación, la Comisión deberá evacuar un informe escrito al Consejo, en el que propondrá las acciones que estime pertinentes de acuerdo al mérito de la misma. Dentro de ellas, podrá proponer, conjunta o alternativamente, denuncias a la Contraloría General de la República, a los Tribunales de Justicia o al funcionario que ocupe el nivel jerárquico superior respecto de aquél que resulte comprometido en los hechos investigados.

PARRAFO 9
DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 70: Corresponderá a la Comisión de Relaciones Internacionales:

- 1) Coordinar con el ejecutivo las políticas, planes, proyectos y programas que digan relación con las relaciones internacionales que afecten a la región
- 2) Participar junto al ejecutivo en acciones de cooperación internacional en la región, con las demás naciones interesadas, dentro de los marcos establecidos por los convenios que el Gobierno de Chile y/o el Gobierno Regional celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.
- 3) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

PARRAFO 10°
DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 71: Corresponderá a la Comisión de Medio Ambiente:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, sobre la base de la presentación que haga el Ejecutivo del Gobierno Regional, los criterios y lineamientos básicos que orienten las políticas medioambientales en la región en conformidad a la legislación vigente.
- 2) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.175.

PARRAFO 11°
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 72: Corresponderá a la Comisión de Educación:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, sobre la base de la presentación que haga el Ejecutivo del Gobierno Regional, los criterios y lineamientos básicos que orienten las políticas de educación en la región.
- 2) Estudiar y proponer al Consejo Regional en pleno, la aprobación, rechazo o modificación de proyectos, programas o acuerdos, presentados por el ejecutivo del gobierno regional, y que estén relacionados con temáticas referidas a la educación.
- 3) Participar, a través de sus integrantes, en todas las instancias regionales y nacionales referidas a la educación, incluyendo capacitaciones, consejos asesores, misiones internacionales, entre otras, en las que sea requerida la intervención u opinión del Consejo Regional, en conformidad a la ley.
- 4) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.175.

PARRAFO 12°
DE LA COMISIÓN DE SALUD

Artículo 73: Corresponderá a la Comisión de Salud:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, sobre la base de la presentación que haga el Ejecutivo del Gobierno Regional, los criterios y lineamientos básicos que orienten las políticas de salud en la región.
- 2) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.175.

PARRAFO 13°
DE LA COMISION AGRÍCOLA Y RECURSOS HIDRICOS²

Artículo 74: Corresponderá a la Comisión Agrícola y Recursos Hídricos:

- 1) Estudiar y proponer al Consejo, acciones relacionadas con el mejor aprovechamiento de recursos hídricos, tanto para el consumo humano como para uso agropecuario e industrial. En el ejercicio de sus funciones podrá relacionarse con la sectorialidad de Agricultura y de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 2) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

PARRAFO 14
DE LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 75: Corresponderá a la Comisión de Ciencia y Tecnología:

- 1) Promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico regional en las áreas vinculadas al sector productivo con una visión de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Promover la consolidación de centros de estudios de alto nivel regionales y establecer vínculos institucionales con aquellos existentes para coordinar los esfuerzos de desarrollo en ciencia y tecnología.
- 3) Conocer los proyectos de inversión relacionados con el área científica y tecnológica.
- 4) Recomendar al consejo regional la priorización de proyectos regionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología y estudiar la asignación de recursos del presupuesto de inversión regional para el fomento de la investigación e innovación tecnológica regional.
- 5) Aprobar Convenios de Programación en materia de fomento productivo, así como el traspaso de competencias y de recursos sobre la materia, desde el nivel central al Gobierno Regional.
- 6) Acordar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 19.175.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76: El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado, por la mayoría absoluta de los Consejeros en ejercicio y así se incorporará al Libro de Actas de la Sesión respectiva.

Artículo 77: Cualquier modificación de este Reglamento, deberá efectuarse por acuerdo del Consejo y en una sesión extraordinaria convocada para este efecto, conforme a la legislación vigente.

Artículo 78: Los Consejeros no podrán tomar parte de la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe el citado interés cuando su resolución afecta moral o pecuniariamente a las personas referidas. Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos o designaciones que deben recaer en un Consejero, conforme al artículo 35 de la Ley 19.175.

Artículo 79: La facultad de aprobar del Consejo conlleva la de modificar los proyectos o iniciativas del Intendente y de sustituirlas en los casos expresamente señalados en la Ley.

Artículo 80: Las Comisiones permanentes estipuladas en el presente Reglamento tendrán 15 días para constituirse y un plazo máximo de 60 días a contar de su constitución para modificar sus funciones. Cualquier modificación sobre estas funciones deberá realizarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento.